



**Organización de los  
Estados Americanos**



**Banco Interamericano  
de Desarrollo**



**NACIONES UNIDAS**

**CEPAL**

**Comisión Económica para  
América Latina y el Caribe**

# **Diccionario de Términos de Comercio**

*Noviembre 2003*

Esta publicación fue elaborada a través de la colaboración de la Unidad de Comercio de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Departamento de Integración y Programas Regionales del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Oficina en Washington de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL).

En su preparación participaron: Patricio Contreras, Paul Fisher, Barbara Kotschwar, Iza Lejarraga, Cesar Parga, Rosine Plank-Brumback, Maryse Robert, Sherry Stephenson, Daniel Vazquez, Fabien Victora, Theresa Wetter y Ivonne Zúñiga (OEA); Beatriz Alvarez, Mario Berrios, Ann Casanova, Lesley Cassar, Rafael Cornejo, Jaime Granados, Jeremy Harris, Clemencia Pacheco y Laura Rojas (BID); Martha Cordero y Jorge Máttar (CEPAL México); Helen McBain (CEPAL Puerto España); Verónica Silva (CEPAL Santiago); y Raquel Artecona, Fernando Flores, Rex García (CEPAL Washington). Fernando Flores participó como Coordinador Técnico.

## **Diccionario de Términos de Comercio**

El propósito de este diccionario es presentar una lista amplia de términos comúnmente utilizados en las negociaciones comerciales y especialmente en el contexto del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), con vistas a proporcionar un instrumento de información para el público en general. El diccionario es presentado en los cuatro idiomas oficiales del ALCA: inglés, español, portugués, y francés.

Esta compilación no pretende presentar el universo entero de los términos utilizados ni tampoco prejuzgar o influenciar, de cualquier modo, definiciones o enfoques actualmente propuestos por algún país en una negociación de comercio. De hecho, fueron excluidas muchas definiciones que aparecen en el Borrador de Acuerdo del ALCA disponible para el público que aún son motivo de difíciles debates. Las definiciones fueron obtenidas de fuentes de datos disponibles ampliamente, incluyendo otros acuerdos de comercio.

Se incluye un listado alfabético de los términos para facilitar el uso del diccionario. Los términos y sus definiciones son presentados por temas generales de negociación encontrados en el ALCA y también en otras negociaciones de comercio.

Una versión electrónica de este documento se puede encontrar en los siguientes sitios en el Internet:

Organización de los Estados Americanos – <http://www.sice.oas.org>

Banco Interamericano de Desarrollo – <http://www.iadb.org/trade>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe – <http://www.eclac.org/washington>

## Índice de Términos

	<b>Página</b>
Abuso de posición dominante.....	35
Acceso a mercados .....	43
Acreditación.....	33
Acuerdo Antidumping .....	48
Acuerdo de reconocimiento mutuo .....	33
Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS).....	12
Acuerdo General sobre Tarifas y Comercio (GATT).....	12
Acuerdo sobre Compras Gubernamentales (ACG) .....	23
Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC (Acuerdo OTC) .....	33
Acuerdo sobre Subvenciones.....	48
Acumulación	
Régimen de Origen.....	40
Subvenciones, Antidumping y Derechos Compensatorios .....	48
Adjudicación.....	23
Administración aduanera .....	39
Admisión/Importación temporal de mercancías .....	39
Agente aduanal .....	39
<i>Amicus curiae</i> .....	46
Anulación o menoscabo.....	46
Apertura de ofertas .....	23
Arancel <i>ad valorem</i> .....	21
Arancel específico .....	21
Arancel mixto .....	21
Arbitraje.....	46
Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) .....	12
Artículo XIX.....	41
Artistas intérpretes o ejecutantes.....	25
Asociación Latino-Americana de Integración (ALADI).....	12
Autor.....	25
Autoridad Investigadora .....	48
Aviso de Licitación (Participación) .....	23
Ayuda a los ingresos desconectada.....	18
Ayuda Alimentaria.....	18
Banco Interamericano de Desarrollo (BID).....	12
Barreras a la entrada .....	35
Barreras no arancelarias.....	21
Bienestar del consumidor.....	35
Calendario de verificación .....	48
Calibración.....	33
Cambio de Clasificación Arancelaria.....	40
Capacitación para el comercio.....	12
Cártel .....	35
Centro de información .....	33
Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) .....	29
Certificación .....	33
Certificado de la conformidad .....	33
Certificado de Origen.....	40
Clasificación sectorial de servicios .....	43
Código de Buena Conducta .....	33
Código de Conducta	
Procedimientos Aduaneros .....	39
Solución de Controversias.....	46
Comercio de servicios.....	43
Comercio transfronterizo de servicios (Modo 1) .....	43
Comienzo de una investigación .....	48
Comisión de las Naciones Unidas sobre el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL) .....	13
Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPAL) .....	13

Comité de Negociaciones Comerciales (CNC).....	13
Comité de obstáculos técnicos al comercio de la OMC.....	33
Comité Tripartito.....	13
Compensación.....	41
Compensación por pérdidas.....	29
Competencia desleal.....	25
Compras del Sector Público / Compras Gubernamentales.....	23
Compromiso en materia de precios.....	48
Comunidad Andina.....	13
Comunidad y Mercado Común del Caribe (CARICOM).....	14
Concertación en las ofertas (licitaciones fraudulentas).....	35
Conciliación.....	46
Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD).....	14
Conocimientos tradicionales.....	25
Consultas.....	46
Consumo en el extranjero (Modo 2).....	43
Contenedores y materiales de embalaje para embarque.....	40
Contingente arancelario / Arancel-cuota.....	21
Convención de Nueva York.....	46
Convención de Panamá.....	46
Cooperación.....	35
Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC).....	14
Cortesía positiva y negativa.....	35
Costos de embarque y reempaque.....	40
Créditos a la exportación de productos agropecuarios.....	18
Cumbre de las Américas.....	14
Daño.....	48
Daño grave.....	41
<i>De minimis</i> .....	48
Declaración de conformidad del proveedor /Declaración de conformidad del fabricante.....	33
Demanda.....	46
Denegación de beneficios	
Inversión.....	29
Servicios.....	43
Depósito de derechos antidumping.....	48
Derecho a reglamentar.....	43
Derecho de autor.....	25
Derecho definitivo.....	48
Derecho inferior.....	48
Derechos aduaneros.....	39
Derechos antidumping.....	48
Derechos compensatorios.....	49
Derechos conexos.....	25
Derechos de obtentores de variedades vegetales.....	25
Derechos de propiedad intelectual.....	25
Derechos morales.....	26
Derechos patrimoniales.....	26
Despacho aduanero de mercancías.....	39
Determinación final.....	49
Dibujo o modelo industrial.....	26
Disposiciones agrícolas de salvaguardia especial.....	18
Diversidad biológica.....	26
Documentos de la Licitación.....	23
Dumping.....	49
Efectos personales.....	39
Eficiencia.....	36
El Acuerdo de la OMC sobre la Agricultura.....	18
El Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (OMC/Acuerdo MSF).....	18
El <i>compartimiento ámbar</i> de medidas de ayuda interna (Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC).....	18
El <i>compartimiento azul</i> de medidas de ayuda interna (Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC).....	18
El <i>compartimiento verde</i> de medidas de ayuda interna (Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC).....	19
Elección del foro.....	46

Elusión.....	49
Enfoque de lista negativa.....	43
Enfoque de lista positiva.....	44
Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias de la OMC (ESC).....	46
Entidad Compradora.....	23
Entrada temporal de personas físicas (Modo 4).....	44
Equidad procesal / debido proceso.....	36
Equivalencia.....	33
Equivalente <i>ad valorem</i> .....	21
Especificaciones Técnicas.....	23
Esquema de trazado (topografía) de los circuitos integrados.....	26
Estrategia nacional de fortalecimiento de la capacidad comercial.....	14
Evaluación del riesgo.....	19
Excepciones generales.....	29
Expediente administrativo.....	49
Exportación de mercancías.....	39
Expresiones del folclore.....	26
Expropiación.....	29
Flexibilidad y progresividad.....	36
Foro de las Américas sobre el Comercio y el Desarrollo Sostenible.....	14
Foro de Negocios de las Américas (ABF).....	14
Franjas de precios.....	19
Fusiones y adquisiciones.....	36
Garantía.....	39
Grupo de Cairns de Países Exportadores de Productos Agropecuarios.....	19
Grupo de Revisión de la Implementación de Cumbres (GRIC).....	15
Grupo neutral.....	46
Hechos esenciales.....	49
Importación de mercancías.....	39
Impuesto a la exportación.....	19
Indicación geográfica.....	26
Industria nacional.....	49
Información comercial confidencial.....	49
Infracción aduanera.....	39
Intercambio electrónico de datos (EDI).....	39
Interés público.....	49
Inversión.....	29
Inversión de cartera.....	29
Investigación.....	49
Investigación <i>In situ</i> .....	49
Investigación preliminar.....	49
La Comisión del Codex Alimentarius.....	19
La Política Agrícola Común (PAC) de la Unión Europea.....	19
Las empresas comerciales del Estado para productos agropecuarios.....	19
Legislación aduanera.....	39
Ley aplicable.....	46
Leyes de competencia.....	36
Licencia contractual.....	27
Licencias de importación.....	21
Licencias no automáticas.....	21
Licencias obligatorias.....	27
Licitación.....	24
Licitación Abierta.....	24
Licitación limitada-Contratación Directa.....	24
Licitación Selectiva.....	24
Lista de compromisos.....	44
Lista de integrantes del grupo neutral.....	46
Lista de reservas.....	44
Lista negativa.....	30
Manifiesto de carga.....	39
Marca.....	27
Marca notoriamente conocida.....	27

Margen de dumping .....	49
Material genético .....	27
Material indirecto.....	40
Mecanismo de cremallera .....	30
Mecanismo de salvaguardia específica .....	41
Mediación.....	46
Medida de salvaguardia .....	41
Medida de salvaguardia global .....	41
Medida de salvaguardia provisional .....	41
Medida Global de la Ayuda para la producción agropecuaria (MGA).....	20
Medidas compensatorias.....	49
Medidas de ayuda interna para la producción agropecuaria.....	20
Medidas de facilitación de negocios .....	15
Medidas disconformes .....	30
Medidas no arancelarias.....	21
Medidas para la facilitación del comercio.....	34
Medidas provisionales .....	49
Medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF).....	20
Mercado Común Centro-Americano (MCCA) .....	15
Mercado Común del Sur (MERCOSUR).....	15
Mercado pertinente .....	49
Mercado relevante .....	36
Mercancía directamente competidora .....	41
Mercancía no originaria o material no originario.....	40
Mercancía originaria.....	40
Mercancía similar .....	41
Mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificadas .....	27
Mercancías fungibles .....	40
Mercancías pirata que lesionan el derecho de autor.....	27
Metrología .....	34
Metrología científica.....	34
Metrología industrial .....	34
Metrología legal.....	34
Modalidades/ métodos de oferta .....	24
Modelo de utilidad.....	27
Modos de suministro en comercio de servicios .....	44
Monopolio .....	37
Nivel del subsidio .....	50
Nivel mínimo de trato.....	30
No discriminación.....	37
Nombre de dominio .....	27
Norma.....	34
Objetivos legítimos.....	34
Obras literarias y artísticas.....	27
Obstáculo técnico al comercio (OTC).....	34
Operaciones aduaneras .....	39
Operaciones comerciales normales.....	50
Opinión consultiva.....	46
Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).....	15
Organización de Estados Americanos (OEA).....	16
Organización Mundial de Aduanera (OMA) .....	16
Organización Mundial de Comercio (OMC) .....	16
Organización Mundial de Propiedad Intelectual (WIPO) .....	16
Órgano de Apelación .....	46
Página electrónica del ALCA .....	16
Pagos de complemento para ayudar la producción agropecuaria.....	20
Parte en la disputa.....	46
Partes interesadas.....	41
Patente .....	28
Personal clave .....	30
Personas naturales (o jurídicas).....	37
Plan de ajuste .....	41

Poder de mercado .....	37
Políticas de competencia.....	37
Políticas y medidas regulatorias del mercado .....	37
Posición Arancelaria.....	40
Post-establecimiento .....	30
Prácticas anticompetitivas.....	37
Pre-establecimiento.....	30
Presencia comercial (Modo 3) .....	44
Previsto .....	50
Prioridad .....	28
Procedimiento de evaluación de la conformidad .....	34
Procedimiento de extinción (Sunset review).....	50
Producto similar.....	50
Productor de fonogramas .....	28
Productos agropecuarios genéticamente modificados.....	20
Programa de Cooperación Hemisférica (PCH) .....	16
Programa de diferimiento de aranceles .....	21
Programa de eliminación de tarifas.....	17
Promedio ponderado.....	50
Protección de la confidencialidad .....	37
Proveedor sustancial.....	42
Provisiones de Transparencia .....	24
Prueba de Valor .....	40
Recursos biológicos .....	28
Recursos genéticos.....	28
Reexamen .....	50
Régimen de Origen.....	40
Régimen devolutivo de derechos .....	21
Regla de Origen .....	40
Reglamentación nacional .....	44
Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) .....	30
Reglamento del Mecanismo Complementario de CIADI .....	30
Reglamento técnico .....	34
Reglas de procedimiento.....	47
Reimportación de mercancías .....	39
Relación causal.....	42, 50
Requisito de desempeño	
Aranceles y Medidas no Arancelarias .....	21
Compras del Sector Publico .....	24
Inversión.....	31
Reservas.....	31
Resolución alternativa de controversias (RAC) .....	47
Restricciones a la producción .....	37
Restricciones voluntarias a las exportaciones .....	22
Resultados de la investigación .....	42
Retorsión en diferentes sectores.....	47
Retrospectivo.....	50
Reunión ministerial.....	17
Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales .....	17
Sectores de servicios.....	44
Sistema Armonizado.....	22
Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías	
Aranceles y Medidas no Arancelarias .....	22
Solución de controversias entre inversionista y estado .....	31
Statu quo .....	31
Subsidio .....	50
Subsidio a la exportación.....	50
Subsidio doméstico.....	50
Subsidios a la exportación de productos agropecuarios .....	20
Suministro discriminatorio.....	37
Supuesto normativo ( <i>Cause of action</i> ).....	47
Suspensión de beneficios .....	47

Tercero.....	47
Tienda libre de derechos .....	22
Totalmente Obtenido .....	40
Trámite de licencias automáticas de importación .....	22
Transferencias.....	31
Tránsito aduanero .....	39
Transparencia	
Políticas de Competencia .....	38
Servicios.....	44
Tratado bilateral de inversión (TBI) .....	31
Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).....	17
Tratamiento de diferencias de los niveles de desarrollo y tamaño de las economías .....	17
Trato de nación más favorecida (NMF)	
Inversión.....	31
Servicios.....	45
Trato nacional	
Aranceles y Medidas no Arancelarias .....	22
Inversión.....	32
Servicios.....	45
Trazabilidad.....	34
Umbrales.....	24
Unión aduanera.....	42
Unión Europea (UE).....	17
Valor construido/ reconstruido .....	50
Valor de Contenido regional.....	40
Valor normal.....	50
Valoración aduanera .....	39
Zeroing .....	50
Zonas de procesamiento de exportaciones .....	22

## Temas Generales de Negociación

	<b>Página</b>
TERMINOS GENERALES.....	11
AGRICULTURA .....	17
ARANCELES Y MEDIDAS NO ARANCELARIAS .....	20
COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO .....	22
DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL .....	24
INVERSIÓN.....	28
OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO .....	32
POLÍTICAS DE COMPETENCIA .....	34
PROCEDIMIENTOS ADUANEROS .....	38
RÉGIMEN DE ORIGEN.....	39
SALVAGUARDIAS .....	40
SERVICIOS .....	42
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS .....	45
SUBVENCIONES, ANTIDUMPING Y DERECHOS COMPENSATORIOS .....	47

## Términos Generales

### TERMINOS GENERALES

Termino	Definición
<b>Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS)</b>	El Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS por sus siglas en inglés) es el primer conjunto de reglas multilateral, legalmente obligatorio y comprensivo sobre el comercio de servicios. GATS entró en vigencia en enero de 1995 como un parte integral de la OMC. El funcionamiento del GATS es la responsabilidad del Consejo del Comercio de Servicios, integrado por representantes de todos los miembros de la OMC.
<b>Acuerdo General sobre Tarifas y Comercio (GATT)</b>	El Acuerdo General sobre Tarifas y Comercio (GATT por sus siglas en inglés) ha sido suplantado por la Organización Mundial del Comercio. Un Acuerdo General actualizado es ahora uno de los acuerdos de la OMC. Véase “ <i>Organización Mundial de Comercio</i> ”, <i>pagina 15</i> .
<b>Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA)</b>	Los Jefes de Estado y de Gobierno de 34 países de la región acordaron la creación de una Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), en la cual serán eliminadas progresivamente las barreras al comercio y a la inversión. Las negociaciones fueron lanzadas en la Cumbre de las Américas realizada en Miami, Estados Unidos, en diciembre del año 1994. Acordaron concluir las negociaciones del acuerdo no más tarde que en enero del año 2005. <a href="http://www.ftaa-alca.org">http://www.ftaa-alca.org</a>
<b>Asociación Latino-Americana de Integración (ALADI)</b>	La Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) se estableció en agosto de 1980 por medio del Tratado de Montevideo y entró en operaciones en marzo de 1981. La asociación busca promover la cooperación económica entre sus países miembros, incluyendo a través de la conclusión de acuerdos comerciales regionales y acuerdos sectoriales. Sus miembros (12) son: Argentina; Bolivia; Brasil; Chile; Colombia; Cuba; Ecuador; México; Paraguay; Perú; Uruguay; y Venezuela. La ALADI reemplazó a la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), que se había establecido en 1960 con el objetivo de crear un mercado común en América Latina. <a href="http://www.aladi.org">http://www.aladi.org</a>
<b>Banco Interamericano de Desarrollo (BID)</b>	Fundado en 1959, el BID promueve el desarrollo socioeconómico y la integración regional de América Latina y el Caribe, principalmente a través de préstamos a instituciones públicas, aunque también otorga financiamiento para algunos proyectos del sector privado, generalmente en los sectores de infraestructura y desarrollo de mercados de capital. Sus países miembros (46) son: Alemania; Argentina; Austria; las Bahamas; Barbados; Bélgica; Belice; Bolivia; Brasil; Canadá; Chile; Colombia; Costa Rica; Croacia; Dinamarca; Ecuador; El Salvador; Eslovenia; España; Estados Unidos; Finlandia; Francia; Guatemala; Guyana; Haití; Honduras; Israel; Italia; Jamaica; Japón; México; Nicaragua; Noruega; Países Bajos; Panamá; Paraguay; Perú; Portugal; Reino Unido; República Dominicana; Suecia; Suiza; Surinam; Trinidad y Tobago; Uruguay; y Venezuela. <a href="http://www.iadb.org">http://www.iadb.org</a>
<b>Capacitación para el comercio</b>	Desarrollo y mejoramiento de la capacidad y de las características básicas de los países en el área del comercio, mediante cooperación técnica y con otras formas de asistencia, con el fin de optimizar su participación en negociaciones, implementar sus compromisos de comercio y enfrentar los desafíos para maximizar los beneficios de la integración hemisférica. Véase “ <i>Programa de Cooperación Hemisférica</i> ”, <i>pagina 15</i>

### Términos Generales

Termino	Definición
<b>Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI)</b>	Establecida en diciembre de 1966, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL por sus siglas en inglés), tiene como objetivo promover la armonización y unificación progresiva del derecho mercantil internacional. Los miembros (36) son: Alemania, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Argentina (alternando anualmente con Uruguay), Austria, Benin, Brasil, Burquina Faso, Camerún, Canadá, China, Singapur, Colombia, España, Estados Unidos, Federación Rusa, Fiji, Francia, Honduras, Hungría, India, Irán, Italia, Japón, Lituania, Marruecos, México, Paraguay, Kenia, Reino Unido de Gran-Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Ruanda, Sierra Leona, Sudán, Suecia, Tailandia y Uganda.
<b>Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL)</b>	La Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL) es una de las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas. Fue creada con el propósito de contribuir al desarrollo económico de América Latina, coordinar acciones con este objetivo, y fortalecer relaciones económicas entre los países y con el resto del mundo. La promoción del desarrollo social de la región fue agregada más tarde a sus objetivos principales. Los miembros (41) son: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, El Salvador, Ecuador, España, Estados Unidos, Francia, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Italia, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran-Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, San Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela; miembros asociados – Anguila, Aruba, Bonaire, Islas Vírgenes, Islas Vírgenes Británicas, Puerto Rico y Montserrat. <a href="http://www.eclac.org">http://www.eclac.org</a>
<b>Comité de Negociaciones Comerciales (CNC)</b>	Como parte del proceso del Área de Libre Comercio de las Américas, el Comité de Negociaciones Comerciales, integrado por los Vice Ministros de Comercio, supervisa y administra el proceso de negociaciones del ALCA a nivel vice-ministerial. La CNC tiene la responsabilidad de orientar el trabajo de los grupos de negociación y de decidir sobre la estructura general del Acuerdo y asuntos institucionales.
<b>Comité Tripartito (TPC)</b>	El Comité Tripartito (TPC), constituido por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Organización de Estados Americanos (OEA) y La Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL), proporciona apoyo analítico, técnico y financiero al proceso del ALCA y mantiene la página electrónica oficial del ALCA. Las instituciones del Comité Tripartito también proveen asistencia técnica relacionada con los asuntos del ALCA, especialmente a las economías más pequeñas del Hemisferio.
<b>Comunidad Andina</b>	La Comunidad Andina (CAN), que se estableció en 1969 con el nombre de Grupo Andino y luego se denominó Mercado Común Andino, es una organización subregional con personería jurídica internacional constituida por Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela y por los órganos e instituciones que componen el Sistema Andino de Integración (SAI). Los principales objetivos de la Comunidad Andina son: promover el desarrollo equilibrado y armónico de sus países miembros en condiciones de equidad; acelerar el crecimiento por medio de la integración y la cooperación económica y social; impulsar la participación en el proceso de integración regional, con miras a la formación gradual de un mercado común latinoamericano; y procurar un mejoramiento persistente en el nivel de vida de sus habitantes. <a href="http://www.comunidadandina.org">http://www.comunidadandina.org</a>

### Términos Generales

<b>Termino</b>	<b>Definición</b>
<b>Comunidad y Mercado Común del Caribe (CARICOM)</b>	<p>El CARICOM es una agrupación de 15 países miembros que fue establecido por el Tratado de Chaguaramas en 1973 para fomentar la integración económica a través del libre movimiento de bienes y la cooperación técnica en áreas como la educación y la salud. El Tratado fue revisado en el 2001 para transformar al mercado común a una unión económica, el Mercado Único Económico del Caribe (CSME), que prevé la libre circulación de bienes, servicios, capital y empleo, coordinación de políticas macroeconómicas y la armonización de leyes e instituciones. Los países miembros de la CARICOM (15) son: Antigua y Barbuda; las Bahamas; Barbados; Belice; Dominica; Grenada; Guyana; Haití; Jamaica; Montserrat; San Kitts y Nevis; Santa Lucía; San Vicente y las Granadinas; Suriname; y Trinidad y Tobago. Las Bahamas forman parte de la Comunidad pero no del Mercado Único Económico (CSME). Hay, además, tres miembros asociados, a saber Anguila, Islas Vírgenes Británicas e Islas Turcas y Caicos.</p> <p><a href="http://www.caricom.org">http://www.caricom.org</a></p>
<b>Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD)</b>	<p>Establecida en 1964, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD) tiene como objetivo promover la integración de los países en vía de desarrollo a la economía mundial. UNCTAD es el punto focal dentro de las Naciones Unidas para el tratamiento integrado del comercio y el desarrollo y los asuntos interrelacionados en las áreas de finanzas, tecnología, inversión y desarrollo sostenible. Los miembros (192) son todos los miembros de las Naciones Unidas, más Santa Sé.</p> <p><a href="http://www.unctad.org">http://www.unctad.org</a></p>
<b>Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC)</b>	<p>El Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico, establecido en noviembre de 1989, es el principal foro para facilitar el crecimiento económico, la cooperación, el comercio y la inversión en la región de Asia y el Pacífico. Las economías integrantes del APEC (21) son: Australia; Brunei Darussalam; Canadá; Chile; Estados Unidos; Federación Rusa; Indonesia; Hong Kong, China; Japón; Malasia; México; Nueva Zelandia; Papua Nueva Guinea; Perú; República de Corea; República de Filipinas; República Popular China; Singapur; Taipei chino; Tailandia; y Viet Nam.</p> <p><a href="http://www.apecsec.org.sg">http://www.apecsec.org.sg</a></p>
<b>Cumbre de las Américas</b>	<p>La Cumbre de las Américas, un proceso comenzado después de la Primer Cumbre de las Américas en diciembre de 1994, reúne a los Jefes de Estado y de Gobierno del Hemisferio Occidental para discutir preocupaciones comunes, procurar soluciones y desarrollar una visión común del desarrollo futuro de la región, de naturaleza económica, social, o política.</p> <p><a href="http://www.summit-americas.org">http://www.summit-americas.org</a></p>
<b>Estrategias nacionales para fortalecer las capacidades relacionadas con el comercio</b>	<p>Dentro del marco del Programa de Cooperación Hemisférica del ALCA, los países han desarrollado estrategias nacionales o regionales en las que se definen, priorizan y articulan las necesidades de fortalecimiento de sus capacidades para: la preparación de negociaciones; la implementación de sus compromisos comerciales; y los ajustes a la integración. Para facilitar la coordinación e intercambio de experiencias, las estrategias siguen un formato común desarrollado por el Grupo Consultivo de las Economías más Pequeñas, con la asistencia del Comité Tripartito.</p>
<b>Foro de las Américas sobre el Comercio y el Desarrollo Sostenible</b>	<p>Evento paralelo realizado por varias organizaciones de la sociedad civil al mismo tiempo que las reuniones de los Ministros Responsables de Comercio en el Hemisferio que participan en las negociaciones del Área de Libre Comercio de las Américas.</p> <p><a href="http://www.miami.edu/msc/pages/FTAA.html">http://www.miami.edu/msc/pages/FTAA.html</a></p>
<b>Foro de Negocios de las Américas (ABF)</b>	<p>Evento paralelo realizado por el sector privado al mismo tiempo que las reuniones de los Ministros Responsables de Comercio en el Hemisferio participando en las negociaciones del Área de Libre Comercio de las Américas.</p> <p><a href="http://www.abfmiami2003.com">http://www.abfmiami2003.com</a></p>

### *Términos Generales*

<b>Termino</b>	<b>Definición</b>
<b>Grupo de Revisión e Implementación de Cumbres (GRIC)</b>	El Grupo de Revisión e Implementación de Cumbres (GRIC) fue creado en marzo de 1995 con el propósito de coordinar e implementar los mandatos del Plan de Acción de Miami. El GRIC es constituido por 34 gobiernos del hemisferio, representados por su Coordinadores Nacionales, estos siendo designados por cada país. El GRIC tiene como responsabilidad reportar anualmente el progreso realizado en el cumplimiento del Plan de Acción de los Ministros de Relaciones Exteriores. Los Ministros revisan la información en la Sesión Regular de la Asamblea General de la OEA.
<b>Medidas de facilitación de negocios</b>	En el contexto del ALCA, conjunto de medidas aprobadas por los Ministros Responsables del Comercio en la Reunión Ministerial de Toronto, el 4 de noviembre de 1999. Estas incluyen una serie de ocho medidas relacionadas con aduana y diez medidas relacionadas con la transparencia, incluidas, respectivamente, en el Anexo II y en el Anexo III de la Declaración Ministerial de Toronto. <a href="http://www.ftaa-alca.org/ministerials/minis_e.asp">http://www.ftaa-alca.org/ministerials/minis_e.asp</a>
<b>Mercado Común Centro-Americano (MCCA)</b>	El Mercado Común Centro-Americano (MCCA) fue creado el 13 de diciembre de 1960, cuando Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua firmaron el Tratado General de Integración Económica Centroamericana. Costa Rica se adhirió el 23 de julio de 1962. En octubre del año 1993, los cinco países del MCCA firmaron el Protocolo de Guatemala, lo cual enmendó el Tratado General de 1960. El Protocolo redefine los objetivos, principios y fases de integración económica, y solicita establecer una unión aduanera entre los estados miembros. Más específicamente, el Protocolo de Guatemala solicita a los miembros que pongan en efecto el área de libre comercio del MCCA a través de la eliminación gradual de barreras arancelarias y no arancelarias, el otorgamiento de tratamiento nacional al comercio intraregional y la adopción de un sistema legal regional que abarca las reglas de origen, salvaguardias, prácticas desleales de comercio, propiedad intelectual, servicios, medidas sanitarias y fitosanitarias, estándares y regulaciones técnicas. <a href="http://www.sieca.org.gt">http://www.sieca.org.gt</a>
<b>Mercado Común del Sur (MERCOSUR)</b>	Se estableció como Mercado Común del Sur (MERCOSUR) mediante el Tratado de Asunción, el 26 de marzo de 1991. Entre 1991 y 1995, los cuatro miembros del MERCOSUR – Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay – mantuvieron una serie de negociaciones tendientes al establecimiento de un arancel externo común, que entró en vigor el 1 de enero de 1995. El 2006 es el plazo para la plena implementación de la unión aduanera por parte de todos los miembros. El proceso de relanzamiento del MERCOSUR, iniciado en el 2000, instó a una coordinación macroeconómica más estrecha y a que se atendiera otros aspectos prioritarios, como el fortalecimiento institucional, el arancel externo común, la solución de controversias, defensa comercial y de la política de competencia, y los incentivos para la inversión. Chile y Bolivia pasaron a ser miembros asociados en 1996 y 1997, respectivamente. <a href="http://www.mercosur.org.uy">http://www.mercosur.org.uy</a>
<b>Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)</b>	La OCDE reúne a 30 países en un foro único para el análisis, desarrollo y refinamiento de políticas económicas y sociales. Se estableció en diciembre de 1960 y entró en operaciones en septiembre de 1961. Sus miembros (30) son: Alemania; Australia; Austria; Bélgica; Canadá; España; Estados Unidos; Dinamarca; Finlandia; Francia; Grecia; Hungría; Irlanda; Italia; Islandia; Japón; Luxemburgo; México; Nueva Zelanda; Noruega; Países Bajos; Polonia; Portugal; Reino Unido; República Checa; República de Corea; República Eslovaca; Suecia; Suiza; y Turquía. <a href="http://www.oecd.org">http://www.oecd.org</a>

*Términos Generales*

<b>Termino</b>	<b>Definición</b>
<b>Organización de Estados Americanos (OEA)</b>	<p>El 30 de abril de 1948, la Carta de la Organización de Estados Americanos fue adoptada por 21 países del hemisferio. Afirmó su compromiso a objetivos comunes y al respeto a la soberanía de cada país. Desde entonces, la OEA se ha expandido para incluir los países del Caribe, y también Canadá. A través del proceso de Cumbre de las Américas, los Jefes de Estado y Gobierno en el hemisferio le han dado a la OEA responsabilidades y mandatos importante, incluyendo: derechos humanos, participación de la sociedad civil; mejorar la cooperación para tratar con el problema de las drogas ilegales; apoyar el proceso para crear un Área de Libre Comercio de las Américas; educación; justicia y seguridad. Los miembros (35) incluyen: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba (excluida de participación formal desde 1962), Dominica, El Salvador, Ecuador, Estados Unidos, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, San Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.</p> <p><a href="http://www.oas.org">http://www.oas.org</a></p>
<b>Organización Mundial Aduanera (OMA)</b>	<p>Establecida en 1952 como el Consejo de Cooperación Aduanera, el Consejo adoptó el nombre de Organización Mundial Aduanera (WCO por sus siglas en inglés) en 1994, para reflejar más claramente su transición a una institución intergubernamental de alcance global. El OMA es un órgano intergubernamental independiente cuya misión es mejorar la eficacia y la eficiencia de las administraciones aduaneras. Con 159 países miembros, es la principal organización intergubernamental mundial competente en asuntos aduaneros.</p> <p><a href="http://www.wcoomd.org">http://www.wcoomd.org</a></p>
<b>Organización Mundial de Comercio (OMC)</b>	<p>La Organización Mundial de Comercio (OMC) sucede al Acuerdo General sobre Tarifas y Comercio (GATT) el 1° de enero del 1995. Es la única organización multilateral que sirve como foro para las negociaciones comerciales para la liberación del comercio, como órgano que supervisa la implementación de acuerdos multilaterales y reglas de comercio acordadas y como un foro para la solución de controversias de comercio. El objetivo de la OMC es promover la liberalización y expansión del comercio internacional de bienes y servicios bajo condiciones predecibles y de certeza legal. La OMC cuenta con 146 países miembros.</p> <p><a href="http://www.wto.org">http://www.wto.org</a></p>
<b>Organización Mundial de Propiedad Intelectual (WIPO)</b>	<p>Establecida en 1967, la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (WIPO) es una organización internacional dedicada a promover el uso y la protección de obras literarias, artísticas y científicas. WIPO es una de las 16 agencias especializadas de las Naciones Unidas. WIPO administra 23 tratados internacionales sobre aspectos diferentes de la protección de propiedad intelectual. La Organización cuenta con 179 países miembros.</p> <p><a href="http://www.wipo.org">http://www.wipo.org</a></p>
<b>Página electrónica del ALCA</b>	<p>Página electrónica oficial del proceso del Área de Libre Comercio de las Américas.</p> <p><a href="http://www.ftaa-alca.org">http://www.ftaa-alca.org</a></p>
<b>Programa de Cooperación Hemisférica (PCH)</b>	<p>El Programa de Cooperación Hemisférica (PCH) tiene por objetivo el fortalecimiento de las capacidades de aquellos países que soliciten asistencia para participar en las negociaciones del ALCA, implementar sus compromisos comerciales y hacer frente a los retos y aprovechar al máximo los beneficios derivados de la integración hemisférica, incluyendo la capacidad productiva y la competitividad en la región. El programa incluye un mecanismo de asistencia a estos países para que desarrollen estrategias para fortalecer las capacidades nacionales y/o subregionales relacionadas con el comercio que definan, prioricen y articulen sus necesidades y programas y definan fuentes de respaldo financiero y de otra índole para atender cabalmente a esas necesidades. El PCH fue refrendado por los Ministros de Comercio de los países del ALCA en la reunión que celebraron en Quito, en noviembre de 2002.</p> <p><a href="http://www.ftaa-alca.org/ministerials/quito/minist_e.asp">http://www.ftaa-alca.org/ministerials/quito/minist_e.asp</a></p>

*Términos Generales*

<b>Termino</b>	<b>Definición</b>
<b>Programa de eliminación de tarifas</b>	Cronograma de eliminación de tarifas de países de un acuerdo de comercio.
<b>Reunión ministerial</b>	Reunión periódica de los Ministros Responsables del Comercio de los 34 países participantes en las negociaciones del Área de Libre Comercio de las Américas.
<b>Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales</b>	Iniciada en septiembre de 1986 en Punta del Este, Uruguay, la octava ronda de negociaciones multilaterales de comercio abarcó una amplia agenda de negociaciones que cubrió numerosos temas nuevos de política comercial. El acuerdo resultante, concluido en diciembre de 1993 y firmado en abril de 1994, extendió el sistema multilateral de comercio a varias nuevas áreas, notablemente el comercio de servicios y derechos de propiedad intelectual, y trajo a los importantes sectores de agricultura y textiles bajo las reglas de comercio multilateral. La Ronda Uruguay resultó en la creación de la Organización Mundial del Comercio en enero de 1995. <a href="http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/fact5_s.htm">http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/fact5_s.htm</a>
<b>Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)</b>	El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) es un acuerdo de libre comercio comprensivo involucrando a Canadá, México, y Estados Unidos, fue implementado el 1° de enero de 1994. Sus objetivos incluyen: eliminar las barreras al comercio, facilitar el movimiento de bienes y servicios a través de las fronteras nacionales; promover las condiciones para la competencia justa; aumentar las oportunidades de inversión; proveer protección adecuada y efectiva y asegurar el cumplimiento de las leyes sobre los derechos de propiedad intelectual; crear procedimientos efectivos para la implementación y aplicación del Acuerdo, para su administración conjunta y para la solución de controversias; y establecer una base para ampliar la cooperación trilateral, regional y multilateral. <a href="http://www.nafta-sec-alena.org">http://www.nafta-sec-alena.org</a>
<b>Tratamiento de diferencias de los niveles de desarrollo y tamaño de las economías</b>	Principio que proporciona a los países de distintos tamaños y niveles de desarrollo la posibilidad de obtener tratamiento diferente en el contexto de las negociaciones del ALCA. Los lineamientos para este tratamiento son descritos en el documento del Comité de Negociaciones Comerciales del ALCA titulado “Pautas o Lineamientos Para el Tratamiento de Diferencias en los Niveles de Desarrollo y Tamaño de las Economías.” <a href="http://www.ftaa-alca.org/TNC/tn18s.asp">http://www.ftaa-alca.org/TNC/tn18s.asp</a>
<b>Unión Europea (UE)</b>	La Unión Europea (UE) reúne a quince (15) estados miembros mediante un conjunto de instituciones comunes en las que se toman democráticamente decisiones sobre asuntos específicos de interés común a escala europea. Se estableció después de la Segunda Guerra Mundial, como Comunidad Europea, con el objetivo de incrementar la cooperación política, económica y social entre sus miembros. El ‘mercado único’, establecido en 1992 por medio del Tratado de Maastricht, es la pieza medular de la Unión Europea actual. Abarca cuatro pilares de libertad de circulación de bienes, servicios, personas y capitales y en una serie de políticas de respaldo. El 1 de enero de 2002 entró en circulación la moneda única europea, el ‘euro’, que ha sustituido a las antiguas monedas nacionales en 12 países de la UE, y al mismo tiempo inició sus operaciones un Banco Central Europeo. Los estados miembros (15) son: Alemania; Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos; Portugal; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; y Suecia. Se ha invitado a unirse a la UE, el 1 de mayo de 2004, a diez nuevos miembros, a saber: Chipre; Eslovenia; Estonia; Hungría; Letonia; Lituania; Malta; Polonia; República Checa; y República Eslovaca. <a href="http://europa.eu.int">http://europa.eu.int</a>

**AGRICULTURA**

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Ayuda a los ingresos desconectada</b>	Son pagos otorgados a los agricultores sobre la base de que no exista vínculo con decisiones presentes de producción. De esta manera, cuando los pagos están desconectados, se constituyen como ayudas directas a los ingresos de los agricultores para que hagan decisiones de producción basadas en expectativas de ingreso en un contexto de condiciones de mercado.
<b>Ayuda Alimentaria</b>	Los envíos de ayuda alimentaria son transferencias de productos alimenticios de los países donantes a los países beneficiarios, sea como donación o en condiciones muy favorables.
<b>Créditos a la exportación de productos agropecuarios</b>	Gobiernos otorgan créditos oficiales a la exportación a través de agencias de crédito a la exportación (ECAs) con el fin de ayudar a los exportadores nacionales que compiten por ventas en el extranjero. ECAs otorgan créditos a compradores extranjeros directamente o a través de instituciones financieras privadas que se benefician de la protección de un seguro o garantía. ECAs pueden ser instituciones gubernamentales o empresas privadas operando de parte del Estado. De esta manera, este sistema se refiere a la venta de exportaciones con crédito en lugar de pago al contado. Muchos países promueven las exportaciones a través del otorgamiento de subsidios que están contenidos en créditos a la exportación o garantías en términos más favorables de lo que se puede obtener en el mercado.
<b>Disposiciones agrícolas de salvaguardia especial</b>	Disposiciones dentro del Acuerdo sobre la Agricultura de la Ronda Uruguay (OMC) diseñadas para proteger productos sujetos a tarificación del aumento de importaciones o de disminuciones importantes de precios.
<b>El Acuerdo de la OMC sobre la Agricultura</b>	El Acuerdo sobre la Agricultura es uno de los 29 textos legales individuales incluidos en el Acta Final bajo el acuerdo que establece la OMC. Fue negociado en la Ronda Uruguay celebrada entre 1986 y 1994 y constituye un primer paso significativo para implantar una competencia más leal y lograr que este sector sufra menos distorsiones. Comprende los compromisos específicos contraídos por los gobiernos Miembros de la OMC para mejorar el acceso a los mercados y reducir las subvenciones con efectos de distorsión en la agricultura. Estos compromisos se aplican a lo largo de un período de seis años (diez años en el caso de los países en desarrollo) que comenzó en 1995.
<b>El Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (OMC/Acuerdo MSF)</b>	El Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (“el Acuerdo MSF”) entró en vigor junto con el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio el 1° de enero de 1995. Se refiere a la aplicación de reglamentaciones en materia de inocuidad de los alimentos y control sanitario de los animales y los vegetales.
<b>El <i>compartimiento ámbar</i> de medidas de ayuda interna (Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC)</b>	En agricultura, todas las medidas de ayuda interna que distorsionan la producción y el comercio (con algunas excepciones) están clasificadas bajo una categoría nombrada el compartimiento ámbar. Bajo el Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, los países contrajeron compromisos para reducir el valor total de esas medidas.
<b>El <i>compartimiento azul</i> de medidas de ayuda interna (Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC)</b>	Estas medidas se refieren a los pagos gubernamentales de ayuda interna directamente vinculados al uso de la superficie cultivada o al número de cabezas de ganado en la producción agrícola. Ello incluye programas que limitan la producción al imponer cuotas de producción o exigir a los agricultores que retiren de la producción parte de sus tierras. Los pocos países que recurren a estas subvenciones sostienen que estas medidas distorsionan el comercio menos que las subvenciones del compartimiento ámbar. Este tipo de medida es una exención de la norma general de que todas las subvenciones vinculadas a la producción deben reducirse o mantenerse en niveles mínimos (“ <i>de minimis</i> ”) definidos.

## Agricultura

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>El <i>compartimiento verde</i> de medidas de ayuda interna (Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC)</b>	El compartimiento verde de medidas de ayuda interna se refiere a las medidas que tienen efectos mínimos o nulos de distorsión sobre el comercio. Incluye medidas de ayuda interna como investigación, servicios de divulgación, existencias de seguridad alimentaria, los pagos efectuados a raíz de un desastre natural y los programas de ajuste estructural. Las medidas del compartimiento verde no están sujetas a compromisos de reducción bajo el Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC.
<b>Evaluación del riesgo</b>	Evaluación del riesgo se refiere a procedimientos para evaluar la probabilidad de entrada, radicación o propagación de plagas o enfermedades en el territorio de un país importador según las medidas sanitarias o fitosanitarias que pudieran aplicarse, así como de las posibles consecuencias biológicas y económicas conexas; o evaluación de los posibles efectos perjudiciales para la salud de las personas y de los animales de la presencia de aditivos, contaminantes, toxinas u organismos patógenos en los productos alimenticios, las bebidas o los piensos.
<b>Franjas de precios</b>	Es un instrumento de política que introduce un derecho aduanero para proteger o acomodar el mercado doméstico de precios internacionales más bajos. Consiste en fijar niveles superiores e inferiores de precios de materias importadas (la franja) para decidir sobre el uso de la aplicación de un mecanismo compensatorio (por ejemplo derechos arancelarios) en casos cuando el precio internacional de un producto agropecuario cae por debajo del nivel inferior de precios de la franja.
<b>Grupo de Cairns de Países Exportadores de Productos Agropecuarios</b>	Es un grupo de países que se formó en 1986 en Cairns, Australia. El grupo busca la eliminación de barreras comerciales y reducciones sustanciales en subsidios que afectan el comercio de productos agropecuarios. Estas metas fueron establecidas en respuesta a los bajos precios de productos primarios y a la reducción de exportaciones como resultado de controversias sobre subsidios. Estos países generan una porción significativa de las exportaciones agropecuarias del mundo. El grupo incluye importantes exportadores de productos alimenticios tanto de países desarrollados como en desarrollo: Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Hungría, Indonesia, Malasia, Nueva Zelandia, las Filipinas, Tailandia y Uruguay. El Grupo de Cairns funcionó como una fuerte coalición en la Ronda Uruguay de las negociaciones comerciales multilaterales.
<b>Impuesto a la exportación</b>	Esto se refiere a los impuestos aplicados a los productos de exportación. Pueden ser recaudados directamente de los exportadores o indirectamente a través de una entidad gubernamental de comercialización que pague a productores un precio más bajo que el precio mundial. De esta manera, el impuesto a la exportación hace que el precio en el país de exportación se mantenga por debajo del precio mundial por la cuantía del impuesto.
<b>La Comisión del Codex Alimentarius</b>	La Comisión del Codex Alimentarius fue creada en 1963 por la FAO y la OMS para desarrollar normas alimentarias, reglamentos y otros textos relacionados tales como códigos de prácticas bajo el Programa Conjunto FAO/OMS de Normas Alimentarias. Los objetivos principales de este Programa son la protección de la salud de los consumidores, asegurar prácticas de comercio claras y promocionar la coordinación de todas las normas alimentarias acordadas por las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.
<b>La Política Agrícola Común (PAC) de la Unión Europea</b>	La PAC define la política agrícola de la Unión Europea y está compuesta por una serie de normas y mecanismos que regulan la producción, el comercio y el tratamiento de los productos agrícolas en la Unión Europea (UE). Cada vez concede mayor importancia al desarrollo rural. La PAC se considera una de las áreas más importantes de las políticas de la Unión Europea.
<b>Las empresas comerciales del Estado para productos agropecuarios</b>	Empresas gubernamentales y no gubernamentales investidas oficialmente con facultad de importar y/o exportar productos agropecuarios.

## Agricultura

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Medida Global de la Ayuda para la producción agropecuaria (MGA)</b>	La MGA es un índice que mide el valor monetario de la ayuda gubernamental otorgada a un sector. En el Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, la definición de la MGA incluye desembolsos presupuestarios así como transferencias de los consumidores a los productores que resultan de políticas que distorsionan los precios de mercado.
<b>Medidas de ayuda interna para la producción agropecuaria</b>	Subsidios otorgados para la producción interna de productos agropecuarios. Se conceden estos subsidios para el beneficio de los productos sin diferenciar si los productos son para exportaciones o para el mercado doméstico.
<b>Medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF)</b>	Toda medida aplicada: (i) para proteger la salud y la vida de los animales o para preservar los vegetales en el territorio de un país de los riesgos resultantes de la entrada, radicación o propagación de plagas, enfermedades y organismos patógenos o portadores de enfermedades; (ii) para proteger la vida y la salud de las personas y de los animales en el territorio de un país de los riesgos resultantes de la presencia de aditivos, contaminantes, toxinas u organismos patógenos en los productos alimenticios, las bebidas o los piensos; (iii) para proteger la vida y la salud de las personas en el territorio de un país de los riesgos resultantes de enfermedades propagadas por animales, vegetales o productos de ellos derivados, o de la entrada, radicación o propagación de plagas; o (iv) para prevenir o limitar otros perjuicios en el territorio de un país resultantes de la entrada, radicación o propagación de plagas. Las medidas sanitarias o fitosanitarias comprenden todas las leyes, decretos, reglamentos, prescripciones y procedimientos pertinentes, con inclusión, entre otras cosas, de: criterios relativos al producto final; procesos y métodos de producción; procedimientos de prueba, inspección, certificación y aprobación; regímenes de cuarentena, incluidas las prescripciones pertinentes asociadas al transporte de animales o vegetales, o a los materiales necesarios para su subsistencia en el curso de tal transporte; disposiciones relativas a los métodos estadísticos, procedimientos de muestreo y métodos de evaluación del riesgo pertinentes; y prescripciones en materia de embalaje y etiquetado directamente relacionadas con la inocuidad de los alimentos.
<b>Pagos de complemento para ayudar la producción agropecuaria</b>	Son políticas para complementar un sistema de apoyo a precios donde el Estado garantiza que los productores reciban un precio objetivo fijo cada año. Dentro de este sistema, se permite determinar los precios en el mercado de acuerdo a la oferta y la demanda. La diferencia entre los precios en el mercado y los precios objetivos está dada por un pago que el Estado realiza directamente a los productores.
<b>Productos agropecuarios genéticamente modificados</b>	Se refiere a la modificación de las características genéticas de un microorganismo, vegetal o animal a través de la inserción de un gene modificado o un gene de otra variedad o especie. Los organismos genéticamente modificados pueden ser microorganismos diseñados para uso como biopesticidas o semillas que han sido modificados genéticamente para dar a una planta mejor resistencia a enfermedades o para aumentar su crecimiento.
<b>Subsidios a la exportación de productos agropecuarios</b>	Subsidios a la exportación son incentivos especiales que otorgan los gobiernos para productos destinados a mercados externos con el fin de alentar ventas en el extranjero. Por consiguiente, los subsidios a la exportación se refieren a subsidios que son contingentes sobre los resultados de exportación. Por ejemplo, pueden tomar la forma de pagos al contado, la colocación por los gobiernos de existencias gubernamentales a un precio inferior al precio en el mercado interno por el producto similar, subsidios financiados por productores o empresas de transformación como resultado de acciones gubernamentales como evaluaciones, subsidios a la comercialización, subsidios de transporte y de fletes, y subsidios a productos primarios contingentes sobre su incorporación en productos para exportación.

**ARANCELES Y MEDIDAS NO ARANCELARIAS**

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Arancel <i>ad valorem</i></b>	Un arancel que se impone en términos de porcentaje sobre el valor de la mercancía. Por ejemplo, 5% de arancel, significa que el arancel de importación es 5% del valor de la mercancía en cuestión.
<b>Arancel específico</b>	Arancel que se impone en términos de cargas o cobros monetarios específicos por unidad o cantidad de mercancía importada. Por ejemplo, \$100 por tonelada métrica de la mercancía.
<b>Arancel mixto</b>	Un arancel que combina aranceles <i>ad valorem</i> y específicos.
<b>Barreras no arancelarias</b>	Medidas no arancelarias que tienen un impacto proteccionista. Por ejemplo: cuotas, contingentes arancelarios, regímenes que requieren licencias, bandas de precios.
<b>Contingente arancelario / Arancel-cuota</b>	Sistema de protección comercial mediante el cual un arancel más bajo es impuesto sobre la importación de cantidades específicas de una mercancía dada y un arancel mayor se impone a las importaciones que exceden esas cantidades. El tamaño de la cuota es normalmente definido por el gobierno sobre una base periódica, por ejemplo, anualmente.
<b>Equivalente <i>ad valorem</i></b>	Cuando un arancel es fijado en términos específicos o mixtos, generalmente un “equivalente <i>ad valorem</i> ” de la porción no <i>ad valorem</i> del derecho es calculada con propósitos referenciales. Hay varias fórmulas para estimar los AVEs. Un enfoque muy común se basa en la división de aranceles NMF recolectados por el valor de Aduana.
<b>Licencias de importación</b>	Procedimientos administrativos que requieren la presentación de una aplicación u otra documentación (que no son los requeridos con propósitos aduaneros) al órgano administrativo pertinente como una condición previa para la importación de bienes. Acuerdo de la OMC sobre Procedimientos de Licencias de Importación.
<b>Licencias no automáticas</b>	Licencias que no caen bajo la definición de licencias automáticas de importación. Las licencias no automáticas son usadas para administrar restricciones comerciales tales como restricciones cuantitativas cuando han sido justificadas en el marco legal aplicable al comercio internacional.
<b>Medidas no arancelarias</b>	Toda medida impuesta sobre los flujos de comercio que no sea una medida arancelaria. Algunas de estas medidas pueden constituirse en barreras no arancelarias.
<b>Programa de diferimiento de aranceles</b>	Cualquier esquema de importación que incluye provisiones para el diferimiento en el pago de derechos de importación tales como las aplicadas en zonas francas, en importaciones temporales bajo fianza, almacenes fiscales, “maquiladoras”, y programas de perfeccionamiento activo.
<b>Régimen devolutivo de derechos</b>	Procedimiento aduanero que permite en el momento de la exportación de mercancías, obtener la devolución (total o parcial) de los derechos o impuestos de importación que hayan sido pagados sobre dichas mercancías o sobre los materiales contenidos en las mercancías exportadas o consumidas durante su producción.
<b>Requisito de desempeño</b>	Requisito legal impuesto a productores de bienes y/o servicios, que impone sobre ellos ciertas obligaciones. Por ejemplo algunos acuerdos comerciales incluyen, entre otros, los siguientes requisitos de desempeño: (i) que un nivel o porcentaje dado de bienes o servicios sea exportado; (ii) que los bienes o servicios domésticos del país productor que otorga una exoneración arancelaria sean substituidos por bienes o servicios importados; (iii) que una persona que se beneficia de una exoneración arancelaria debe comprar otros bienes o servicios en el territorio del país que otorgar la exoneración o concede una preferencia a bienes o servicios producidos domésticamente; (iv) que una persona que se beneficia de una exoneración arancelaria debe producir bienes o proporcionar servicios en el territorio del país que otorga la exoneración, con un nivel o porcentaje dado de contenido nacional; o (v) un requisito que relacione en cualquier manera el volumen o valor de las importaciones con el volumen o valor de las exportaciones o el monto de flujos de divisas. Véase <i>Compras del Sector Público</i> , pagina 23 e <i>Inversión</i> , paginan 30, donde este texto puede tener un significado ligeramente diferente.

*Aranceles y Medidas no Arancelarias*

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Restricciones voluntarias a las exportaciones</b>	Medida adoptada por un país exportador por la cual se limita voluntariamente el volumen o valor exportado de una determinada mercancía hacia un país importador específico.
<b>Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías</b>	Sistema Armonizado de Descripción y Codificación de Mercancías, generalmente conocido como “Sistema Armonizado” o simplemente “SA”, es una nomenclatura internacional multi-propósito de mercancías, desarrollada por la Organización Mundial de Aduanas (OMA). Comprende cerca de 5,000 grupos de mercancías, cada una identificada por un código de seis dígitos, ordenadas en una estructura lógica y legal, y es complementada por reglas bien definidas para lograr una clasificación uniforme. El sistema es utilizado por más de 177 países y economías como base para sus aranceles aduaneros y para la recolección de estadísticas de comercio internacional. El Sistema Armonizado es regulado por “La Convención Internacional del Sistema Armonizado de Descripción y Codificación de Mercancías”.
<b>Sistema Armonizado</b>	<i>Véase “Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías”, más atrás.</i>
<b>Tienda libre de derechos</b>	Una tienda libre de derechos es un almacén que ha obtenido permiso del gobierno para realizar ventas libre de derechos aduaneros y de impuestos domésticos directos e indirectos, a personas que viajan fuera del país. La mayor parte de estas tiendas están localizadas en puertos, aeropuertos y en fronteras internacionales. Hay normalmente dos categorías de tiendas libre de derechos, ‘exterior’ e ‘interior’. Las tiendas libre de derechos ‘exterior’ son tiendas en las que se permite vender artículos exentos de impuestos a individuos que parten del país. Las tiendas libre de derechos ‘interior’ son tiendas localizadas en las terminales de aeropuertos internacionales entre las puertas de desembarque y las áreas de procesamiento de las aduanas. Estas tiendas pueden vender bienes exentos de impuestos y obligaciones aduaneras a pasajeros que arriban únicamente. Están limitadas en la gama de artículos que pueden vender. De igual manera, los pasajeros están limitados en la cantidad de bienes que ellos pueden comprar.
<b>Trámite de licencias automáticas de importación</b>	Sistema de licencias de importación en virtud del cual la aprobación a todas las solicitudes está garantizada y en el cual los procedimientos para el trámite de estas licencias automáticas no se administran de manera que tengan efectos restrictivos en las importaciones sujetas a tales licencias.
<b>Trato nacional</b>	Descripción legal que procura evitar la discriminación y el proteccionismo en la aplicación de impuestos internos y medidas regulatorias. Normalmente establece que, una vez que las importaciones han entrado el territorio de un país importador, 1) los impuestos internos deben ser aplicados de igual manera a las importaciones y a la producción nacional similar, y 2) las reglamentaciones nacionales no deben tratar a las importaciones “en forma menos favorable” que a la producción nacional similar. <i>Véase Inversión, pagina 31 y Servicios, paginan 44, donde este texto puede tener un significado ligeramente diferente.</i>
<b>Zonas de procesamiento de exportaciones</b>	Zona industrial claramente delineada que constituye un enclave de libre comercio en lo que hace a los regímenes de aduana y de comercio de un país y donde las firmas extranjeras y nacionales producen principalmente con fines de exportación con un cierto número de incentivos fiscales y financieros.

*Compras del Sector Público*

**COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO**

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Acuerdo sobre Compras Gubernamentales (ACG)</b>	Un acuerdo plurilateral negociado durante la Ronda de Tokio para asegurar que la adquisición por parte de los gobiernos de bienes y servicios incluidos en el comercio internacional, está basada en regulaciones específicas, publicadas, que establecen procedimientos abiertos para presentar ofertas; que mejoran la transparencia en las prácticas nacionales de compra; y que aseguran el uso efectivo de procedimientos de solución de controversias. El acuerdo se renegóció durante la Ronda Uruguay, haciéndose efectivo el 1 de enero de 1996.
<b>Adjudicación</b>	La aceptación formal por una agencia gubernamental de la oferta o propuesta de un oferente. Luego de dicha aceptación, la agencia normalmente emite una orden de compra al vendedor reflejando la adjudicación.
<b>Apertura de ofertas</b>	Una fecha, hora y lugar formalmente establecidos para que las ofertas selladas pedidas por una agencia, sean abiertas, anunciadas y puestas a disposición del público para su revisión.
<b>Aviso de Licitación (Participación)</b>	El proceso utilizado para comunicar los requerimientos de compra y solicitar respuestas de proveedores interesados.
<b>Compras del Sector Público / Compras Gubernamentales</b>	El proceso formal a través del cual las agencias gubernamentales obtienen bienes y servicios, incluyendo servicios de construcción u obras públicas. Abarca todas las funciones que corresponden a la adquisición de cualquier bien, servicio, o construcción, incluyendo la descripción de los requisitos, selección y solicitud de oferentes, la evaluación de las ofertas, preparación y adjudicación del contrato, disputa y resolución impugnaciones y todas las fases de administración del contrato. En la terminología del GATT, la compra gubernamental significa el proceso por medio del cual un gobierno adquiere el uso de o adquiere bienes o servicios, o cualquier combinación de ello, con fines gubernamentales sin intención de venta comercial o reventa, o uso en la producción o suministro de bienes o servicios para venta comercial o reventa.
<b>Documentos de la Licitación</b>	Juego de documentos, emitido por una agencia gubernamental, que establece el objeto de la licitación, las especificaciones técnicas, las condiciones de contrato propuestas y establece la modalidad de licitación que se adoptara. En un sentido amplio, es el grupo de documentos que determina las condiciones contractuales a ser establecidas entre el oferente o contratista y la agencia.
<b>Entidad Compradora</b>	Agencia gubernamental que obtiene bienes y servicios por métodos sujetos a las previsiones de un acuerdo de compras del sector público. Los países pueden no someter todas las entidades a las reglas del acuerdo, sino que normalmente mantienen exclusiones con respecto a entidades dentro de sectores sensibles y aquellos que llevan a cabo programas especiales.
<b>Especificaciones Técnicas</b>	Una especificación de las características de los bienes a ser adquiridos o de los procesos y métodos de producción relacionados, o de las características de los servicios ofrecidos o de los métodos de operación relacionados, incluyendo las provisiones administrativas aplicables y el requisito relativo al proceso de evaluación de la conformidad estipulado por una entidad. Una especificación técnica también puede incluir, o tratar exclusivamente, la terminología, símbolos, empaquetamiento, señal o requisitos del etiquetado, cuando ellos se aplican a un bien, proceso, servicio o método de producción u operación.

*Compras del Sector Público*

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Licitación Abierta</b>	También llamada “licitación pública”. Es el procedimiento formal, público, y competitivo durante el cual se solicitan, reciben y evalúan ofertas de bienes o servicios, después de lo cual el contrato respectivo se le otorga al oferente que cumple con las condiciones especificadas en el aviso de invitación. Involucra una serie de fases, actos o pasos que deben seguir las reglas, prescritas en los documentos de la licitación. El procedimiento consiste de: (i) una invitación pública dirigida a todos aquellos con un posible interés en presentar ofertas; seguido por (ii) una etapa de selección de la oferta más ventajosa al comprador y finalmente (iii) la adjudicación del contrato correspondiente.
<b>Licitación limitada-Contratación Directa</b>	Contratación de una empresa que es seleccionada sin un procedimiento competitivo.
<b>Licitación Selectiva</b>	Un método similar a la licitación abierta / pública, excepto que no se emiten invitaciones al público en general sino sólo a las empresas seleccionadas por la agencia compradora. En general, los mismos procedimientos se usan para las licitaciones competitivas. Puede incluir una precalificación (éste es un paso en el proceso de licitación en que la agencia primero selecciona las empresas a las cuales luego se les extenderán invitaciones a ofrecer).
<b>Licitación</b>	Una oferta o propuesta de bienes y/o servicios que se presenta en respuesta a la invitación de una agencia gubernamental.
<b>Modalidades/ métodos de oferta</b>	Las compras gubernamentales se realizan a través de varios métodos o modalidades de oferta. Hay tres principales modalidades: licitación abierta (o sin restricciones), selectiva (restringida a aquellas categorías de oferentes que han sido invitados a participar); y limitada (o negociada), incluyendo el proveedor único o contratación directa. Además de los procedimientos formales, los países usan también métodos “informales”, como solicitudes de propuestas y solicitudes de cotizaciones (donde las entidades compradoras solicitan propuestas técnicas y de costos detalladas, sobre cuya base sostienen negociaciones con los proveedores en perspectiva) o métodos novedosos, como tarjetas de compra o catálogos electrónicos, los cuales han sido promovidos por el uso creciente de las tecnologías de la información y la comunicación por parte de las administraciones nacionales.
<b>Provisiones de Transparencia</b>	Provisiones relacionadas a pasos procedimentales, tales como, pero no exclusivamente, al anuncio inicial y difusión de información sobre una licitación; la definición y difusión de criterios para los probable oferentes; el establecimiento de horarios y lineamientos para la preparación y presentación de ofertas; la información sobre el tipo de procedimiento de selección que se usará; la definición y difusión de los criterios utilizados para evaluar la calidad y competitividad de una oferta dada; y la disponibilidad de vías para impugnar las adjudicaciones de contratos.
<b>Requisito de desempeño</b>	Condiciones especiales impuestas por las agencias gubernamentales a los oferentes, a veces exigiendo compromisos de compra de insumos locales, o para asegurar el empleo de un porcentaje especificado de labor local y administración. <i>Véase Aranceles y Medidas no Arancelarias, página 20, y Inversión, página 30 donde este texto puede tener un significado ligeramente diferente.</i>
<b>Umbrales</b>	En la mayoría de las legislaciones nacionales, la determinación del tipo de licitación aplicable a una compra específica ese basa en el valor de la compra. Los umbrales difieren a menudo para los bienes, servicios y obras públicas. Algunos acuerdos internacionales usan umbrales para determinar compras sujetas al Acuerdo

**DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Artistas intérpretes o ejecutantes</b>	Actores, cantantes, músicos, bailarines u otras personas que representen un papel, canten, reciten, declamen, interpreten o ejecuten en cualquier forma obras literarias o artísticas o expresiones del folklore.
<b>Autor</b>	Persona natural que realiza la creación de una obra literaria o artística.
<b>Competencia desleal</b>	Todo acto de competencia contrario a los usos comerciales honestos. Actos contrarios a usos comerciales honestos significan por lo menos las prácticas tales como el incumplimiento de contratos, el abuso de confianza, la instigación a la infracción, e incluye la adquisición de información no divulgada por terceros que supieran, o que no supieran por negligencia grave, que la adquisición implicaba tales prácticas.
<b>Conocimientos tradicionales</b>	Hacen referencia a las obras literarias, artísticas o científicas basadas en la tradición; así como las interpretaciones o ejecuciones; invenciones, descubrimientos científicos; dibujos o modelos; marcas, nombres y símbolos; información no divulgada; y todas las demás innovaciones y creaciones basadas en la tradición que procedan de la propiedad intelectual en el ámbito industrial, científico, literario o artístico. La expresión “basadas en la tradición” se refiere a los sistemas de conocimientos, las creaciones, innovaciones y expresiones culturales que se han transmitido generalmente de generación en generación; se considera generalmente que pertenecen a un pueblo en particular o a su territorio y evolucionan constantemente en respuesta a los cambios que se producen en su entorno. Entre las categorías de conocimientos tradicionales figuran: los conocimientos agrícolas, los conocimientos científicos, los conocimientos técnicos, los conocimientos ecológicos, los conocimientos medicinales, incluidas las medicinas y los remedios conexos; los conocimientos relacionados con la diversidad biológica.
<b>Derecho de autor</b>	El derecho de autor es un término jurídico que describe los derechos concedidos a los creadores por sus obras literarias y artísticas. Los creadores originales de obras protegidas por el derecho de autor y sus herederos gozan de ciertos derechos básicos. Detentan el derecho exclusivo de utilizar o autorizar a terceros a que utilicen la obra en condiciones convenidas de común acuerdo. El derecho de autor y los derechos conexos son esenciales para la creatividad humana al ofrecer a los autores incentivos en forma de reconocimiento y recompensas económicas equitativas. Este sistema de derechos garantiza a los creadores la divulgación de sus obras sin temor a que se realicen copias no autorizadas o actos de piratería. A su vez, ello contribuye a facilitar el acceso y a intensificar el disfrute de la cultura, los conocimientos y el entretenimiento en todo el mundo.
<b>Derechos conexos</b>	En los últimos 50 años, se ha expandido rápidamente el ámbito de los derechos conexos al derecho de autor. Estos derechos conexos han ido desarrollándose en torno a las obras protegidas por el derecho de autor y conceden derechos similares, aunque a menudo más limitados y de más corta duración, a: (i) los artistas intérpretes o ejecutantes (tales como los actores y los músicos) respecto de sus interpretaciones o ejecuciones; (ii) los productores de grabaciones sonoras (por ejemplo, las grabaciones en casetes y discos compactos) respecto de sus grabaciones; (iii) los organismos de radiodifusión respecto de sus programas de radio y de televisión.
<b>Derechos de Obtentores de Variedades Vegetales</b>	La esencia de la obtención de variedades vegetales es el descubrimiento o creación de una variación genética en una especie de planta y en la selección de características deseables en esas variaciones que puedan ser heredadas de una manera consistente. La selección final de plantas superiores por el obtentor formará la base de una o más variedades vegetales. Los obtentores utilizan todo tipo de tecnología disponible para crear la variación genética y para seleccionar entre dichas variaciones.
<b>Derechos de propiedad intelectual</b>	Los derechos de propiedad intelectual son aquellos que se confieren a las personas sobre las creaciones de su mente. Suelen dar al creador derechos exclusivos sobre la utilización de su obra por un plazo determinado.

*Derechos de Propiedad Intelectual*

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Derechos morales</b>	La protección por derecho de autor también incluye derechos morales que equivalen al derecho de reivindicar la autoría de una obra y al derecho de oponerse a modificaciones de la misma que pueden atentar contra la reputación del creador.
<b>Derechos Patrimoniales</b>	Muchas obras protegidas por el derecho de autor requieren distribución al público, comunicación e inversión financiera para ser divulgadas (por ejemplo, las publicaciones, las grabaciones sonoras y las películas); por consiguiente, los creadores suelen transmitir los derechos sobre sus obras a particulares o empresas más capaces de comercializarlas, a cambio de un pago determinado. Estos pagos suelen depender del uso real que se haga de las obras y se denominan generalmente como regalías. Estos derechos patrimoniales tienen una duración, estipulada en los tratados pertinentes de la OMPI, de 50 años tras la muerte del autor. Las distintas legislaciones nacionales pueden fijar plazos más largos. Este plazo de protección permite tanto a los creadores como a sus herederos sacar provecho financiero de la obra durante un período de tiempo razonable.
<b>Dibujo o modelo industrial</b>	Un dibujo o modelo industrial es el aspecto ornamental o estético de un artículo. El dibujo o modelo industrial puede consistir en rasgos en tres dimensiones, como la forma o la superficie de un artículo, o rasgos en dos dimensiones, como los diseños, las líneas o el color. Los dibujos y modelos industriales se aplican a una amplia variedad de productos de la industria y la artesanía: desde instrumentos técnicos y médicos a relojes, joyas y otros artículos de lujo; desde electrodomésticos y aparatos eléctricos a vehículos y estructuras arquitectónicas; desde estampados textiles a bienes recreativos. Para estar protegido por la mayoría de las legislaciones nacionales, un dibujo o modelo industrial debe ser no funcional. Esto significa que el carácter de un dibujo o modelo industrial es esencialmente estético y la legislación no protege ninguno de los rasgos técnicos del artículo al que se aplica.
<b>Diversidad biológica</b>	La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.
<b>Esquema de trazado (topografía) de los circuitos integrados</b>	Disposición tridimensional, expresada en cualquier forma, de los elementos y de alguna o todas las interconexiones de un circuito integrado
<b>Expresiones del folclore</b>	Producciones integradas por elementos característicos del patrimonio artístico tradicional desarrollado y perpetuado por una comunidad o por individuos que reflejen las expectativas artísticas tradicionales de esa comunidad, en particular: (i) las expresiones verbales, tales como: los cuentos populares, la poesía popular y los enigmas; (ii) las expresiones musicales, tales como: las canciones y la música instrumental popular; (iii) las expresiones corporales, tales como: las danzas y representaciones escénicas populares y formas artísticas de rituales; sea que éstas expresiones estén fijadas o no en un soporte; y (iv) las expresiones tangibles, tales como: a) las obras de arte popular y tradicional, tales como: dibujos, pinturas, tallas, esculturas, alfarería, terracota, mosaico, ebanistería, forja, joyería, cestería, labores de punto, textiles, tapices, trajes; b) los instrumentos musicales; c) las obras arquitectónicas.
<b>Indicación geográfica</b>	Una indicación geográfica es un signo utilizado para productos que tienen un origen geográfico concreto y poseen cualidades o una reputación derivadas específicamente de su lugar de origen. Por lo general, una indicación geográfica consiste en el nombre del lugar de origen de los productos. Un ejemplo típico son los productos agrícolas que poseen cualidades derivadas de su lugar de producción, y están sometidos a factores locales específicos como el clima y el terreno. El hecho de que un signo desempeñe la función de indicación geográfica depende de la legislación nacional y de la percepción que tengan de ese signo los consumidores (por ejemplo, “Champagne”, “Tequila” o “Roquefort”).

*Derechos de Propiedad Intelectual*

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Licencia contractual</b>	Autorización de uso de un derecho de propiedad intelectual conforme a condiciones definidas.
<b>Licencias obligatorias</b>	El Acuerdo sobre los ADPIC permite el otorgamiento obligatorio de licencias (licencias obligatorias) y el uso por el gobierno sin autorización del titular de los derechos, pero con sujeción a determinadas condiciones encaminadas a proteger los legítimos intereses del titular de los derechos. Entre esas condiciones figura la obligación, como norma general, de otorgar esas licencias únicamente si se han realizado intentos infructuosos de obtener una licencia voluntaria en términos y condiciones razonables y en un plazo prudencial y la obligación de pagar una remuneración adecuada según las circunstancias propias de cada caso, teniendo en cuenta el valor económico de la licencia.
<b>Marca notoriamente conocida</b>	Marca que recibe protección especial debido a una reputación que se extiende más allá de un Mercado, sector o país específico.
<b>Marca</b>	Una marca es un signo distintivo que indica que ciertos bienes o servicios han sido producidos o proporcionados por una persona o empresa determinada. Su origen se remonta a la antigüedad, cuando los artesanos reproducían sus firmas o “marcas” en sus productos utilitarios o artísticos. A lo largo de los años, estas marcas han evolucionado hasta configurar el actual sistema de registro y protección de marcas. El sistema ayuda a los consumidores a identificar y comprar un producto o servicio que, por su carácter y calidad, indicados por su marca única, se adecua a sus necesidades.
<b>Material genético</b>	Todo material de origen vegetal, animal, microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia.
<b>Mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificadas</b>	Cualesquiera mercancías, incluido su embalaje, que lleven puesta sin autorización una marca de fábrica o de comercio idéntica a la marca válidamente registrada para tales mercancías, o que no pueda distinguirse en sus aspectos esenciales de esa marca, y que de ese modo lesione los derechos que al titular de la marca de que se trate otorga la legislación del país de importación.
<b>Mercancías pirata que lesionan el derecho de autor</b>	Cualesquiera copias hechas sin el consentimiento del titular del derecho o de una persona debidamente autorizada por él en el país de producción y que se realicen directa o indirectamente a partir de un artículo cuando la realización de esa copia habría constituido infracción del derecho de autor o de un derecho conexo en virtud de la legislación del país de importación.
<b>Modelo de utilidad</b>	Patentes o certificado otorgado en los países en desarrollo para mejoras en el campo mecánico con un nivel inventivo menor al requerido por las patentes de invención, ya que requieren un grado de progreso tecnológico menor y son otorgados por un plazo de protección más corto.
<b>Nombre de dominio</b>	Por nombre de dominio se entiende la dirección de un sitio Web fácil de identificar y de recordar, como yahoo.com. Esas direcciones de sitios Web favorecen la conexión de computadoras y personas en Internet. Como son fáciles de recordar y de utilizar, los nombres de dominio han pasado a ser identificadores comerciales y sustituyen cada vez más a las propias marcas, como en el caso de amazon.com. Al utilizar las marcas vigentes en calidad de nombres de dominio, por ejemplo, en el caso de sony.com, las empresas atraen a clientes potenciales a sus sitios Web.
<b>Obras literarias y artísticas</b>	El tipo de obras que abarca el derecho de autor incluye: obras literarias como novelas, poemas, obras de teatro, documentos de referencia, periódicos y programas informáticos; bases de datos; películas, composiciones musicales y coreografías; obras artísticas como pinturas, dibujos, fotografías y escultura; obras arquitectónicas; publicidad, mapas y dibujos técnicos.

## *Derechos de Propiedad Intelectual*

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Patente</b>	Una patente es un derecho exclusivo concedido a una invención, que es el producto o proceso que ofrece una nueva manera de hacer algo, o una nueva solución técnica a un problema. La protección de una patente significa que la invención no puede ser confeccionada, utilizada, distribuida o vendida comercialmente sin el consentimiento del titular de la patente. Las patentes constituyen incentivos para las personas, ya que les ofrece reconocimiento por su creatividad y recompensas materiales por sus invenciones comercializables. Todos los titulares de patentes deben, a cambio de la protección de la patente, publicar información sobre su invención, a fin de enriquecer el cuerpo total de conocimiento técnico del mundo.
<b>Prioridad</b>	Quien hubiere depositado regularmente una solicitud de patente de invención, de modelo de utilidad, de dibujo o modelo industrial, de marca de fábrica o de comercio, en alguno de los países de la Unión de Paris goza, para efectuar el depósito en los otros países, de un derecho de prioridad, durante doce meses para las patentes de invención y los modelos de utilidad y de seis meses para los dibujos o modelos industriales y para las marcas de fábrica o de comercio. Estos plazos comienzan a correr a partir de la fecha del depósito de la primera solicitud. En consecuencia, el depósito efectuado posteriormente en alguno de los demás países de la Unión, antes de la expiración de estos plazos, no podrá ser invalidado por hechos ocurridos en el intervalo, en particular, por otro depósito, por la publicación de la invención o su explotación, por la puesta a la venta de ejemplares del dibujo o del modelo o por el empleo de la marca, y estos hechos no podrán dar lugar a ningún derecho de terceros ni a ninguna posesión personal.
<b>Productor de fonogramas</b>	Persona natural o jurídica que toma la iniciativa y tiene la responsabilidad económica de la primera fijación de los sonidos de una ejecución o interpretación u otros sonidos o las representaciones de sonidos; “fonograma” significa toda fijación de los sonidos de una ejecución o interpretación o de otros sonidos, o de una representación de sonidos que no sea en forma de una fijación incluida en una obra cinematográfica o audiovisual.
<b>Recursos biológicos</b>	Incluyen los recursos genéticos, los organismos o partes de ellos, las poblaciones, o cualquier otro tipo del componente biótico de los ecosistemas de valor o utilidad real o potencial para la humanidad.
<b>Recursos genéticos</b>	Material genético de valor real o potencial.

**INVERSIÓN**

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI)</b>	El Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a las Inversiones se estableció en 1966, bajo el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados (Convenio del CIADI). CIADI proporciona servicios para la conciliación y el arbitraje de diferencias entre países miembros e inversionistas nacionales de otros países miembros. Todos los Estados Contratantes del CIADI deben reconocer y ejecutar las sentencias arbitrales del CIADI.
<b>Compensación por pérdidas</b>	En principio, los acuerdos de inversión no exigen que el Estado pague compensación en una situación en la que un inversionista de otro país miembro sufra pérdidas en el territorio del país anfitrión debido a guerra u otros conflictos armados, disturbios civiles, estados de emergencia nacional u otros eventos similares. La mayoría de los acuerdos, sin embargo, otorgan trato nacional y trato de nación más favorecida con respecto a cualquier medida que un país miembro adopte o mantenga en relación con dichas pérdidas.
<b>Denegación de beneficios</b>	Una Parte de un acuerdo de comercio o inversión puede denegar los beneficios de ese Acuerdo a un inversionista de la otra Parte que sea una empresa de esta Parte y a las inversiones de dicho inversionista, si dicha empresa es propiedad de o está controlada por inversionistas de un país que no es Parte y la Parte que deniegue los beneficios: i) no mantiene relaciones diplomáticas con el país que no es Parte; o ii) adopta o mantiene medidas en relación con el país que no es Parte o con un inversionista de un país que no es Parte, que prohíben transacciones con esa empresa o que serían violadas o eludidas si los beneficios del Acuerdo se otorgasen a esa empresa o a sus inversiones. <i>Véase Servicios, página 42, donde este texto puede tener un significado ligeramente diferente.</i>
<b>Excepciones generales</b>	Los acuerdos de inversión suelen incluir excepciones generales, que se aplican a todas la Partes del Acuerdo y eximen a dichas Partes de las disposiciones del Acuerdo. Estas excepciones se suelen referir a medidas adoptadas por razones de seguridad nacional, orden público, y paz y seguridad internacional.
<b>Expropiación</b>	Los acuerdos de inversión contienen una disposición que prohíbe a un país miembro nacionalizar o expropiar, directa o indirectamente, una inversión de un inversionista de otro país miembro, excepto cuando se realice por razones de utilidad pública, sobre bases no discriminatorias, de conformidad con el debido proceso legal y mediante pago de una indemnización. En el contexto internacional, una expropiación directa ocurre cuando el Estado anfitrión se apropia de una propiedad de un inversionista extranjero establecida en el Estado anfitrión, siempre y cuando haya una privación de riqueza atribuible al Estado. Hay muy pocos casos de expropiación indirecta a nivel internacional, puesto que bajo el derecho internacional consuetudinario un Estado no se responsabiliza por la pérdida u otra desventaja económica que resulte de impuestos de aplicación general, regulaciones, confiscación a raíz de un delito, u otra acción similar. El Estado tiene el poder de tomar acciones de interés público sin tener que pagar indemnización, aun cuando los intereses de los dueños de la propiedad individual se vean adversamente afectados.
<b>Inversión de cartera</b>	Se refiere a acciones, capital u otra forma de participación en el patrimonio de una empresa.
<b>Inversión extranjera directa (IED)</b>	Se refiere a la inversión transfronteriza donde un residente de un país (el inversionista directo) adquiere una participación duradera en una empresa en otro país. Una participación duradera implica una relación a largo plazo entre el inversionista directo y la empresa y generalmente le da al inversionista voz en la administración de dicha empresa. En general se considera que existe inversión directa cuando el inversionista directo ha adquirido 10 por ciento o más de las acciones ordinarias o del derecho a voto de una empresa en el exterior.

## *Inversión*

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Lista negativa</b>	Bajo un enfoque de lista negativa, todos los sectores y medidas vinculadas a la inversión se deben liberalizar, a menos que se especifique lo contrario en anexos que contienen reservas o listas de medidas disconformes.
<b>Mecanismo de cremallera</b>	Algunos acuerdos de comercio e inversión incluyen este mecanismo, mediante el cual las medidas de liberalización que hayan sido adoptadas por un país miembro no se pueden reemplazar por nuevas medidas que sean más restrictivas.
<b>Medidas disconformes</b>	Una medida disconforme es cualquier ley, regulación, procedimiento, o práctica que viola ciertos artículos del acuerdo de inversión. Por ejemplo, una ley que prohíba al inversionista de otro país miembro ser propietario de una fábrica no es conforme con el artículo sobre trato nacional.
<b>Nivel mínimo de trato</b>	Este concepto se encuentra en varios acuerdos de inversión. Se refiere a que el país anfitrión otorgará a las inversiones de inversionistas extranjeros un trato acorde con el estándar mínimo establecido por las normas del derecho internacional consuetudinario. En general, los Estados no cumplirían con el nivel mínimo de trato si sus acciones resultasen en atrocidad, mala fe, o en una insuficiencia de acción gubernamental que estuviera tan por debajo de los estándares internacionales que cualquier persona razonable e imparcial reconocería dicha insuficiencia.
<b>Personal clave</b>	Este término ha generado muchas interpretaciones, puesto que abarca dos dimensiones: libertad para contratar y entrada temporal. La libertad para contratar se refiere al derecho otorgado al inversionista para contratar, en puestos de alta dirección, a personal en el país anfitrión sin importar su nacionalidad o ciudadanía. La entrada temporal de personal clave se refiere al derecho otorgado a un inversionista para ingresar al país anfitrión o para traer personal clave que sea esencial para una operación específica de la inversión. La persona debe cumplir con las leyes de inmigración y con las leyes y regulaciones referentes a la entrada, la estancia y el trabajo de las personas naturales.
<b>Post-establecimiento</b>	Se refiere a la operación de una inversión. Garantiza que los inversionistas extranjeros y sus inversiones (aquellos de otro país miembro del tratado de comercio o inversión), una vez establecidos o admitidos, reciban un trato no menos favorable del que se otorgue a inversionistas nacionales y sus inversiones (trato nacional) o a otros inversionistas extranjeros y sus inversiones (trato de nación más favorecida).
<b>Pre-establecimiento</b>	Se refiere a la entrada de inversiones e inversionistas de una Parte (país miembro del tratado de comercio o inversión) al territorio de otra Parte. Cada Parte permite a los inversionistas de otras Partes establecer una inversión en su territorio de una manera no menos favorable que la que se aplica a inversionistas nacionales (trato nacional) o a inversionistas de terceros países (trato de nación más favorecida). En el caso de que haya requisitos de desempeño, el pre-establecimiento se refiere a la prohibición de imponer ciertos requisitos de desempeño como condición para el establecimiento de una inversión. Pocas veces se otorga este tipo de trato sin excepciones, ya que todos los países tienen sectores sensibles donde no permiten la inversión extranjera. En efecto, los miembros de un acuerdo de comercio o inversión suelen listar las medidas (por ejemplo, leyes y regulaciones) o sectores enteros (libre ingreso de inversiones e inversionistas) en los que el pre-establecimiento no se aplica.
<b>Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI)</b>	Bajo el mecanismo de solución de controversias entre inversionista y Estado, un inversionista puede someter a arbitraje una reclamación, de conformidad con reglas específicas de arbitraje <i>ad-hoc</i> tales como el Reglamento de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.
<b>Reglamento del Mecanismo Complementario de CIADI</b>	Desde 1978 el Secretariado ha venido administrando ciertos tipos de procedimientos entre Estados y nacionales de otros Estados que están fuera del ámbito del Convenio del CIADI. Estos incluyen procedimientos de conciliación y arbitraje entre partes cuando una de ellas no sea un Estado Contratante ni nacional de un Estado Contratante del CIADI.

## *Inversión*

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Requisito de desempeño</b>	Los países los utilizan para influenciar el comportamiento de los inversionistas. Tradicionalmente, se han identificado dos tipos de requisitos de desempeño: requisitos de desempeño obligatorios y requisitos de desempeño basados en incentivos. Los requisitos de desempeño obligatorios son condiciones o requisitos impuestos en las fases de pre- y/o post-establecimiento, es decir, para el establecimiento y/o operación de una inversión. Los requisitos de desempeño basados en incentivos son condiciones que el inversionista debe de cumplir para recibir un subsidio gubernamental o un incentivo. <i>Véase Aranceles y Medidas no Arancelarias, página 20, y Compras del Sector Público, página 23, donde este texto puede tener un significado ligeramente diferente.</i>
<b>Reservas</b>	Definen cualquier limitación a los compromisos de los países miembros estipulados en el acuerdo de inversión. Las reservas son específicas a cada país y al acuerdo de comercio o inversión, y se toman con respecto a un número limitado de disposiciones.
<b>Solución de controversias entre inversionista y estado</b>	Generalmente los acuerdos de inversión establecen un mecanismo para la solución de controversias entre inversionista y Estado en virtud del cual el inversionista de una Parte puede intentar obtener reparaciones de otra Parte. En la mayoría de los acuerdos, el inversionista puede escoger entre tribunales nacionales y arbitraje internacional. En algunos acuerdos esta elección es definitiva, para evitar procedimientos simultáneos y decisiones contradictorias en los distintos foros. El inversionista contendiente puede someter una demanda a arbitraje de acuerdo con reglas específicas de arbitraje, por ejemplo el Convenio del CIADI, el Reglamento del Mecanismo Complementario del CIADI, o el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. Cabe resaltar que el objetivo de un mecanismo de solución de controversias entre inversionista y Estado es despolitizar las controversias de inversión y colocarlas en la esfera del arbitraje internacional.
<b>Statu quo</b>	Bajo este principio, los países miembros de un acuerdo de comercio o inversión se comprometen a mantener el statu quo con respecto a medidas y prácticas existentes incompatibles o no conformes con ciertas obligaciones, tales como el trato nacional y el trato de nación más favorecida. Los países miembros se comprometen a no introducir nuevas normativas que violen estas obligaciones. El compromiso de statu quo no se aplica, sin embargo, a ninguna excepción general (p.ej. seguridad nacional), ni a ninguna derogación transitoria (p.ej. balanza de pagos), ni a ninguna excepción (reservas) en relación con medidas futuras adoptadas por estos países.
<b>Transferencias</b>	Las disposiciones sobre transferencias que figuran en varios acuerdos de inversión garantizan que todas las transferencias relacionadas con una inversión de un inversionista de otro país miembro se realicen en una moneda de libre convertibilidad o uso al tipo de cambio vigente en el mercado en la fecha de la transferencia. En algunos casos, estos acuerdos permiten limitaciones o excepciones, tales como en el caso de problemas en la balanza de pagos.
<b>Tratado bilateral de inversión (TBI)</b>	El primer tratado bilateral de inversión moderno fue suscrito entre Alemania y Pakistán en 1959. Durante las décadas siguientes, un creciente número de países europeos suscribieron este tipo de tratados con países en desarrollo. Desde los 1980s, varios países en las Américas han suscrito TBI con otros países de la región. Tradicionalmente, los TBI han establecido estándares para la promoción y protección legal de las inversiones y los inversionistas extranjeros. Algunos acuerdos recientes también incluyen la libre entrada de las inversiones y los inversionistas como elemento del tratado.
<b>Trato de nación más favorecida (NMF)</b>	Este principio, contenido en acuerdos de comercio e inversión, asegura que no haya discriminación entre extranjeros. Garantiza que los inversionistas extranjeros y sus inversiones (aquellos de otro país miembro del acuerdo de comercio o inversión) reciban un trato no menos favorable del que se otorgue a otros inversionistas extranjeros y sus inversiones. <i>Véase Servicios, página 44, donde este texto puede tener un significado ligeramente diferente.</i>

## *Inversión*

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Trato nacional</b>	Este principio, contenido en los acuerdos de comercio e inversión, asegura que no haya discriminación entre extranjeros y nacionales. Garantiza que los inversionistas extranjeros y sus inversiones (aquellos de otro país miembro del acuerdo de comercio o inversión) reciban un trato no menos favorable que el que se otorgue a los inversionistas nacionales y a sus inversiones. <i>Véase Aranceles y Medidas no Arancelarias, página 21, y Servicios, página 44, donde este texto puede tener un significado ligeramente diferente.</i>

**OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO**

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Acreditación</b>	La acreditación como definida por la Guía ISO/IEC 2:1996 es el “procedimiento por medio del cual un organismo autorizado reconoce formalmente que un organismo o una persona es competente para efectuar tareas específicas.” La acreditación es un medio de determinar la competencia de organismos o personas para realizar pruebas específicas, mediciones, y calibraciones, así como de proveer reconocimiento formal a los organismos o personas, y en consecuencia un medio de brindar seguridad al consumidor sobre el acceso a servicios de prueba y calibración fiables.
<b>Acuerdo de reconocimiento mutuo</b>	Un acuerdo de reconocimiento mutuo es un convenio formal entre dos países, por medio del cual ambos manifiestan la confianza recíproca en ciertos aspectos del sistema regulador de la otra parte, en el grado especificado dentro del acuerdo.
<b>Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC (Acuerdo OTC)</b>	El Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, parte integral del acuerdo que establece la Organización Mundial del Comercio, tiene como objetivo asegurar que las regulaciones técnicas, las normas, las pruebas, y los procedimientos de certificación, no creen obstáculos innecesarios al comercio, al mismo tiempo que reconoce el derecho de los países a adoptar las normas necesarias para alcanzar la protección de sus objetivos legítimos.
<b>Calibración</b>	Calibración es la determinación por medio de la medición o comparación con una norma, del valor correcto de la lectura en un instrumento de medición.
<b>Centro de información</b>	El centro de información es un servicio establecido dentro del Acuerdo OMC-OTC, donde otros miembros de la OMC pueden solicitar y obtener información y documentación de otro miembro sobre reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad adoptados o de inminente adopción, o sobre la participación en acuerdos bilaterales o plurilaterales relacionados con la normalización, organismos internacionales y regionales con actividades de normalización, y en sistemas de evaluación de la conformidad.
<b>Certificación</b>	La certificación, como definida por la Guía ISO/IEC 2:1996, es el “procedimiento por el cual una tercera parte asegura por escrito que un producto, proceso o servicio satisface los requerimientos establecidos.”
<b>Certificado de la conformidad</b>	Certificado de la conformidad es un documento, etiqueta, o placa, proveída al comprador al momento de la compra, que garantiza que el producto, proceso o servicio, está en conformidad con una norma o regulación técnica.
<b>Código de Buena Conducta</b>	El Código de Buena Conducta, como Anexo 3 del Acuerdo OTC-OMC, provee disposiciones sustantivas, incluyendo aquellas relacionadas con la transparencia para la preparación, adopción y aplicación de normas por organismos que realicen actividades de normalización. La aceptación del código está abierta a cualquier organismo con actividades de normalización, ya sea parte del gobierno central o local, o un organismo no gubernamental, así como a organismos regionales de normalización.
<b>Comité de obstáculos técnicos al comercio de la OMC</b>	El Comité de obstáculos técnicos al comercio de la OMC, creado en el Acuerdo OTC-OMC, facilita que los países miembros se consulten periódicamente, sobre cuestiones relacionadas con la operación del Acuerdo OTC-OMC, y la ampliación de sus objetivos.
<b>Declaración de conformidad del proveedor /Declaración de conformidad del fabricante</b>	También conocida como “auto-certificación”, la declaración de conformidad del proveedor o fabricante, es un proceso por medio del cual un proveedor o fabricante manifiesta el cumplimiento de requisitos específicos por sus mercancías o servicios. Los proveedores o fabricantes basan su declaración en la confianza vertida en sus sistemas de control de calidad, o en los resultados de pruebas e inspecciones.
<b>Equivalencia</b>	Equivalencia es la aceptación de un reglamento técnico o de un procedimiento de evaluación de la conformidad de otra parte aun cuando difieran de los propios, siempre que se tenga la convicción de que los reglamentos o procedimientos de evaluación de la conformidad aceptados cumplen adecuadamente los mismos objetivos legítimos que los propios.

*Obstáculos Técnicos al Comercio*

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Medidas para la facilitación del comercio</b>	Las medidas para la facilitación del comercio son acciones emprendidas con el objetivo de facilitar el acceso al mercado de mercancías y servicios comercializados en áreas dentro del alcance de un acuerdo de libre comercio. Estas acciones pueden incluir entre otras: disposiciones para la expedición y simplificación de procedimientos de evaluación de la conformidad, la certificación o acreditación de laboratorios.
<b>Metrología científica</b>	La metrología científica es el área de la metrología que se encarga de la organización y desarrollo de las normas de medición y su mantenimiento.
<b>Metrología industrial</b>	La metrología industrial es el área de la metrología que se ocupa de asegurar la precisión de las mediciones hechas y de los instrumentos utilizados.
<b>Metrología legal</b>	La metrología legal es el área de la metrología que regula el uso de los instrumentos de pesas y medidas, empleados en transacciones comerciales.
<b>Metrología</b>	La metrología es la ciencia de las pesas y medidas. En el área de comercio, incluye a todos los procedimientos técnicos relacionados con la precisión y reproducibilidad internacional de los instrumentos de medición, igual que los procedimientos para especificar y asegurar la calidad y credibilidad de las mediciones, que se relacionen con controles oficiales, comercio exterior, salud y el medio ambiente.
<b>Norma</b>	Una norma es un documento aprobado por un organismo reconocido que provee para uso común y reiterado, reglas, lineamientos o características para las mercancías o servicios, o procesos relacionados, o métodos de producción. Las normas son generalmente creadas por consenso en comités técnicos de expertos y son de observancia voluntaria.
<b>Objetivos legítimos</b>	El Acuerdo OTC-OMC establece que las regulaciones técnicas no restringirán el comercio más de lo necesario para alcanzar un objetivo legítimo. Tales objetivos legítimos son, entre otros: los imperativos de la seguridad nacional; la prevención de prácticas que puedan inducir a error; la protección de la salud o seguridad humanas, de la vida o la salud animal o vegetal, o del medio ambiente. Al evaluar esos riesgos, los elementos que es pertinente tomar en consideración son, entre otros: la información disponible científica y técnica, la tecnología de elaboración conexa o los usos finales a que se destinen los productos.
<b>Obstáculo técnico al comercio (OTC)</b>	Una norma, una regulación técnica, o un procedimiento para evaluar la conformidad, se convierten en un obstáculo técnico al comercio si se emplean en forma que dificulten el comercio internacional, en lugar de alcanzar objetivos legítimos.
<b>Procedimiento de la evaluación de la conformidad</b>	Los procedimientos de la evaluación de la conformidad son procedimientos técnicos, (tales como, las pruebas, la verificación, y la certificación), empleados para determinar el cumplimiento de las mercancías o servicios con los requerimientos establecidos en una regulación técnica o en una norma.
<b>Reglamento técnico</b>	Un reglamento técnico, (también conocido como “norma obligatoria”), es un documento en el que se establecen las características de un producto o los procesos y métodos de producción con ellas relacionados, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables. Contrario a las normas voluntarias, los reglamentos técnicos son establecidos por gobiernos, y de observancia obligatoria requerida por ley.
<b>Trazabilidad</b>	La trazabilidad es la propiedad del resultado de una medición o del valor de un patrón de estar relacionado a referencias establecidas, generalmente patrones nacionales o internacionales, por medio de una cadena continua de comparaciones, todas ellas con magnitudes de influencia establecidas. La trazabilidad es la propiedad mediante la cual se asegura la comparabilidad y fiabilidad de resultados.

**POLÍTICAS DE COMPETENCIA**

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Abuso de posición dominante</b>	Prácticas comerciales anticompetitivas en las que puede incurrir una empresa con el fin de conservar o reforzar su posición en el mercado. Estas prácticas, que no están exentas de controversia, pueden considerarse una explotación “abusiva o inadecuada” del control monopólico de un mercado a fin de restringir la competencia. Entre ellas se encuentran el cobro de precios excesivos, la discriminación en materia de precios, la fijación de precios predatorios, la negativa a tratar y a vender, y las ventas condicionadas, pero la definición de una práctica comercial como abusiva varía según el caso y el país.
<b>Barreras a la entrada</b>	Factores que impiden o dificultan la incorporación de nuevas empresas a una rama de actividad, aunque las empresas ya establecidas estén percibiendo utilidades excesivas. Hay dos grandes categorías de barreras: estructurales (económicas o involuntarias) y estratégicas (conductuales). Las barreras estructurales se derivan de las características fundamentales de la industria, entre otras la tecnología, el costo y la demanda. Las barreras estratégicas se derivan del comportamiento de las empresas ya establecidas.
<b>Bienestar del consumidor</b>	Todos los beneficios individuales derivados del consumo de bienes y servicios. En teoría, el bienestar individual sólo puede ser evaluado por el propio individuo, de acuerdo a su grado de satisfacción, dados los precios y el ingreso personal. Por lo tanto, para medir con exactitud el bienestar del consumidor hay que disponer de información sobre las preferencias individuales. En la práctica, en la economía del bienestar aplicada se usa la noción de “excedente del consumidor” para medir su bienestar.
<b>Cártel</b>	Un cártel es un acuerdo formal entre empresas en una rama de actividad oligopólica. El acuerdo tomado puede referirse a los precios, la producción total de la industria, cuotas de mercado, asignación de clientes y territorios, concertación en las ofertas, designación de agencias encargadas de las ventas del grupo, distribución de utilidad o una combinación de dos o más de estas prácticas. En este sentido amplio, un cártel es una forma “explícita” de colusión, que no requiere obligatoriamente un acuerdo formal entre sus integrantes, ya sea de carácter público o privado. Es muy común que se empleen indistintamente los términos “colusión” y “cártel”. Los cárteles se organizan a fin de favorecer a todas las empresas involucradas.
<b>Concertación en las ofertas (licitaciones fraudulentas)</b>	Modalidad de fijación colusiva de precios que consiste en la coordinación de las licitaciones para adquisiciones o contratos de proyectos por parte de varias empresas. Hay dos modalidades muy comunes de concertación en las ofertas. La primera de ellas consiste en un acuerdo entre empresas para presentar licitaciones colectivas, lo que elimina la competencia en materia de precios. En el segundo caso las empresas determinan de común acuerdo la que presentará la licitación más baja y se van rotando, de tal modo que todas las empresas ganen un número determinado de contratos o contratos por un cierto valor.
<b>Cooperación</b>	En lo que respecta a la competencia, la cooperación tiene dos componentes fundamentales: i) las disposiciones destinadas a facilitar la cooperación en casos concretos de prácticas anticompetitivas que afecten el comercio internacional y ii) disposiciones relacionadas con el intercambio general de información y de experiencias, así como el análisis conjunto de los aspectos de la competencia relativos al comercio mundial (definidos por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos como “cooperación institucional”).
<b>Cortesía positiva y negativa</b>	De acuerdo al concepto de cortesía positiva, los casos de prácticas anticompetitivas que se originan en un país y afectan a otro pueden remitirse a la entidad encargada de los casos de competencia del país en el que se originaron dichas prácticas, para que se tomen las medidas que correspondan. En virtud de los principios de cortesía negativa, los países (las Partes) deben tomar en consideración los intereses comerciales de los demás países que son importantes y están claramente definidos, antes de tomar medidas en casos particulares.

*Políticas de Competencia*

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Eficiencia</b>	Forma más eficiente de utilizar recursos escasos. Por lo general, se distinguen dos tipos de eficiencia: tecnológica o técnica y la económica o de asignación. Una empresa es más eficiente que otra desde el punto de vista tecnológico cuando produce un volumen dado de productos con menos insumos. La eficiencia económica se da cuando los insumos se utilizan de tal manera que se produce un volumen dado de productos al menor costo posible.
<b>Equidad procesal / debido proceso</b>	En el contexto multilateral, las disposiciones de carácter amplio sobre equidad procesal en el ámbito nacional se basan en tres conceptos fundamentales: i) que las medidas públicas de alcance general sean dadas a conocer, por norma general antes de que comiencen a ser aplicadas; ii) que estas medidas sean aplicadas en forma consistente, imparcial y razonable o bien en forma justa y equitativa, y iii) que exista la posibilidad de apelar o solicitar la reconsideración de las decisiones sobre la aplicación de las medidas. Los grupos interesados en la aplicación efectiva de las leyes sobre competencia tienen algunas diferencias de posición en lo que respecta a la equidad procesal.
<b>Flexibilidad y progresividad</b>	En el contexto multilateral, la flexibilidad y la progresividad son características de acuerdos internacionales. Para que tenga flexibilidad, en el acuerdo marco se debe reconocer que las leyes sobre competencia no pueden ser iguales en todos los países, y probablemente tampoco deban serlo; las diferencias entre ellas son tanto de contenido como de procedimiento. La progresividad se refiere a que los compromisos en cuanto a la competencia -por ejemplo mediante períodos de transición- probablemente dependan del nivel de desarrollo económico y el tamaño de la economía.
<b>Fusiones y adquisiciones</b>	La fusión consiste en la consolidación o unión de dos o más empresas, que pasan a formar parte de una empresa ya existente o crean una nueva empresa. Las operaciones de fusión se realizan con objetivos muy variados: para aumentar la eficiencia económica, para adquirir poder en el mercado, para diversificarse, para extenderse a nuevos mercados en términos geográficos, y para lograr sinergias financieras y en materia de investigación y desarrollo, entre otros. Las fusiones se clasifican en tres categorías: horizontales, verticales y de conglomerados. En las adquisiciones una o varias empresas compran una empresa o una entidad comercial o adquieren el control de ésta, total o parcialmente. Se diferencia de la fusión, porque no supone obligatoriamente una consolidación o unión de las empresas.
<b>Leyes de competencia</b>	Estas leyes se conocen también como “leyes <i>antitrust</i> ” o “leyes antimonopolio”. Estas se refieren a la política económica y la normativa sobre monopolios y prácticas monopólicas. La base teórica de las disposiciones económicas o de políticas relacionadas con las leyes <i>antitrust</i> se encuentra en la rama de la economía relativa a la organización industrial, que se ocupa de los efectos de las actividades realizadas por empresas sujetas a distintas condiciones de mercado y sus consecuencias en términos de desempeño económico. La mayoría de estas leyes contienen disposiciones relacionadas con la estructura (fusiones, monopolios, posición dominante en el mercado y concentración, entre otros) y con el comportamiento (colusión, fijación de precios en general y fijación de precios predatorios, entre otros).
<b>Mercado relevante</b>	Mercado geográfico y de producto correspondiente a un bien o servicio, en el sentido empleado en los análisis sobre <i>antitrust</i> . Se entiende la línea de comercio en la que se ha restringido la competencia y al área geográfica correspondiente, en cuya definición queden incluidos todos los productos o servicios sustituibles en términos razonables y todos los competidores cercanos a los que podrían recurrir a corto plazo los consumidores, en caso de que, a consecuencia de la restricción o la práctica abusiva impuestas, hayan aumentado considerablemente los precios.

*Políticas de Competencia*

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Monopolio</b>	Situación en la que hay un solo vendedor en el mercado. En el análisis económico tradicional, el monopolio se considera el extremo opuesto de la competencia perfecta. Por definición, la curva de demanda a la que se enfrenta el detentor del monopolio es la curva de demanda de la industria, que es descendente. Por lo tanto, éste ejerce un gran control del precio que cobra; es decir, es un agente que determina el precio, no un “tomador de precios”.
<b>No discriminación</b>	En el contexto multilateral, el principio de no discriminación consta de dos elementos: el trato nacional y el trato de nación más favorecida ( <i>véase la definición general</i> ). El capítulo del ALCA dedicado a las políticas sobre competencia, se refiere a que cada una de las Partes se compromete a asegurar que las disposiciones contenidas en sus estatutos y regulaciones no supongan una discriminación en virtud de la nacionalidad de las demás, ya sea como personas naturales o jurídicas. <i>Véase “Equidad procesal”, página 28.</i>
<b>Personas naturales (o jurídicas)</b>	Conforme a la ley, las personas pueden ser naturales (físicas) o jurídicas (entidades legales como una corporación).
<b>Poder de mercado</b>	Capacidad de una empresa o un grupo de empresas para elevar o mantener los precios por sobre el nivel que se impondría en condiciones de competencia; también se conoce como “poder monopolístico”. El ejercicio de este poder se traduce en un menor volumen de producción y una disminución del bienestar económico.
<b>Políticas de competencia</b>	Incluye leyes de competencia y otras medidas destinadas a estimular la competencia en la economía de un país, tales como las regulaciones sectoriales y las políticas sobre privatización. Se refieren también a la supervisión de las políticas públicas mediante la defensa de la competencia.
<b>Políticas y medidas regulatorias del mercado</b>	Normas que influyen en el precio o en el volumen transado en un mercado relevante, o en las inversiones en el sector afectado por dichas normas. Regulación del mercado: en términos generales, se define como la imposición, por parte del gobierno, de normas cuya transgresión supone sanciones, destinadas a modificar la conducta económica de los particulares y de las empresas en el sector privado.
<b>Prácticas anticompetitivas</b>	Amplia gama de prácticas comerciales en las que pueden incurrir una empresa o un conjunto de empresas a fin de limitar la competencia entre empresas y, por lo tanto, conservar o reforzar su posición relativa en el mercado y elevar las utilidades sin tener obligatoriamente que bajar los precios ni mejorar la calidad de los bienes y servicios que ofrecen. Entre estas prácticas figuran la fijación de precios y otras formas de cártel, el abuso de posición dominante o monopolización, las fusiones limitantes de la competencia y los acuerdos verticales que impiden el acceso a un mercado a nuevos competidores.
<b>Protección de la confidencialidad</b>	La protección de información confidencial, para evitar que se difunda sin motivos justificados, es un aspecto fundamental de la equidad procesal. La forma más común de proteger la información confidencial es mediante la disposición de que los países (Partes) y las autoridades tienen la obligación de protegerla y de establecer prohibiciones de difusión.
<b>Restricciones a la producción</b>	Acuerdos anticompetitivos (incluidos la imposición de cuotas y los cárteles “nocivos”) adoptados por competidores con el fin de emular un monopolio que les permitan elevar las utilidades. Utilizados en los acuerdos de reparto del mercado, que suelen aplicarse en sectores que tienen una capacidad excedentaria o cuando se trata de subir los precios.
<b>Suministro discriminatorio</b>	Incluye otorgar: i) trato más favorable a la matriz, subsidiaria u otra empresa de participación común que a una empresa no afiliada; o ii) trato más favorable a un tipo de empresa que a otro, en circunstancias similares.

### *Políticas de Competencia*

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Transparencia</b>	<p>En un sentido amplio, se refiere al grado en que las políticas y prácticas comerciales, al igual que su proceso de adopción, son abiertos y previsibles. La transparencia es imprescindible para la aplicación efectiva de las leyes sobre competencia, que por lo general están redactadas en términos muy amplios y se aplican con criterios técnicos y caso a caso. En el contexto del capítulo del ALCA dedicado a las políticas de competencia se refiere a que todas las Partes deben comprometerse a publicar o dar a conocer por otros medios todas las leyes, regulaciones, reglas de procedimiento, pautas de implementación, decisiones judiciales o cuasi-judiciales y resoluciones administrativas de aplicación general relativas a la competencia. <i>Véase Servicios, página43, donde este texto puede tener un significado ligeramente diferente.</i></p>

**PROCEDIMIENTOS ADUANEROS**

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Administración aduanera</b>	La repartición gubernamental encargada de aplicar y controlar que se cumpla el conjunto de medidas tomadas para asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos que la Aduana está obligada a aplicar.
<b>Admisión/Importación temporal de mercancías</b>	El régimen aduanero que permite recibir en un territorio aduanero con suspensión total o parcial de los derechos y los impuestos a la importación, ciertas mercancías importadas para un propósito específico y con intenciones de ser reexportadas dentro de un plazo determinado, sin que hubieran sufrido una modificación, excepto su depreciación normal debida al uso que se hubiera hecho de ellas.
<b>Agente aduanal</b>	Cualquier tercero cuya actividad consista en ocuparse del despacho de mercancías.
<b>Código de Conducta</b>	El conjunto de normas aplicables a los funcionarios aduaneros respecto a conducta, conflicto de intereses y posibles sanciones y acciones disciplinarias aplicables. <i>Véase Solución de Controversias, página 45, dónde este término puede tener un significado ligeramente diferente.</i>
<b>Derechos aduaneros</b>	Los derechos establecidos en los aranceles de Aduana, a los cuales se encuentran sometidas las mercancías tanto a la entrada como a la salida del territorio aduanero.
<b>Despacho aduanero de mercancías</b>	El cumplimiento de las formalidades aduaneras necesarias para destinar las mercancías a un régimen aduanero.
<b>Efectos personales</b>	Todos aquellos artículos (nuevos o usados), que razonablemente necesite el viajero para su uso personal durante su viaje, teniendo en cuenta todas las circunstancias de este viaje, con exclusión de toda mercancía importada o exportada con fines comerciales.
<b>Exportación de mercancías</b>	El régimen aduanero aplicable a las mercancías en libre circulación que abandonen el territorio aduanero y que estén destinadas a permanecer definitivamente fuera de éste.
<b>Garantía</b>	Aquello que a satisfacción de la Aduana, asegura el cumplimiento de una obligación respecto de la misma. La garantía se denomina “global” cuando asegura la ejecución de las obligaciones resultantes de varias operaciones.
<b>Importación de mercancías</b>	El régimen aduanero por el cuál las mercancías importadas pueden entrar en libre circulación dentro del territorio aduanero, previo pago de los derechos e impuestos a la importación exigibles y cumplimiento de todas las formalidades aduaneras necesarias.
<b>Infracción aduanera</b>	Toda violación o intención de violación de la legislación aduanera.
<b>Intercambio electrónico de datos (EDI)</b>	Consiste en un intercambio electrónico de datos entre aplicaciones informáticas en un formato normalizado.
<b>Legislación aduanera</b>	Las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la importación, a la exportación, al movimiento o al almacenaje de mercancías, cuya administración y aplicación se encuentren específicamente a cargo de la Aduana, y todo otro reglamento elaborado por la Aduana conforme a los poderes que le confiere la ley.
<b>Manifiesto de carga</b>	La información presentada con anterioridad o a la llegada o a la partida de un medio de transporte con fines comerciales, a condición que suministre la información solicitada por la Aduana relativa a la carga introducida o retirada del territorio aduanero.
<b>Operaciones aduaneras</b>	Todas las operaciones que deben ser llevadas a cabo por las personas interesadas y por la Aduana a los efectos de cumplir con la legislación aduanera.
<b>Reimportación de mercancías</b>	Es el régimen aduanero que permite el despacho a consumo en franquicia de derechos de importación de las mercancías que han sido exportadas, siempre que se cumplan determinadas condiciones.
<b>Tránsito aduanero</b>	El régimen aduanero bajo el cual se colocan las mercancías transportadas de una oficina aduanera a otra oficina aduanera, bajo el control aduanero.
<b>Valoración aduanera</b>	El valor en aduana constituye la base imponible para la aplicación de los derechos de aduana.

*Régimen de Origen*

**RÉGIMEN DE ORIGEN**

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Acumulación</b>	Disposición que permite que insumos importados provenientes de otro país miembro del área de libre comercio sean considerados como originarios al determinar el origen de la mercancía que los incorpora. <i>Véase Subvenciones, Antidumping y Derechos Compensatorias, pagina 39, donde este texto puede tener un significado ligeramente diferente.</i>
<b>Cambio de Clasificación Arancelaria</b>	Cambio en la Nomenclatura Arancelaria que debe realizar el insumo importado para que al ser incorporado en la mercancía final la misma adquiera la condición de originaria. El cambio de clasificación arancelaria puede ser por Capítulo (dos primeros dígitos de la Nomenclatura Arancelaria), Partida (cuatro primeros dígitos de la Nomenclatura Arancelaria) o Subpartida (seis primeros dígitos de la Nomenclatura Arancelaria).
<b>Certificado de Origen</b>	Documento especialmente emitido para certificar que una mercancía es originaria de un país miembro de un área de libre comercio.
<b>Contenedores y materiales de embalaje para embarque</b>	Mercancías que son utilizadas para proteger a otro bien durante su transporte, distintos de los materiales de empaque para venta al menudeo.
<b>Costos de embarque y reempaque</b>	Los costos incurridos en el transporte y reempacado de una mercancía fuera del territorio donde se localiza el productor o exportador de la misma.
<b>Material indirecto</b>	Un bien utilizado en la producción, verificación o inspección de un bien, pero que no esté físicamente incorporado en la mercancía; o un bien que se utiliza en el mantenimiento de edificios o en la operación de equipo relacionados con la producción de una mercancía.
<b>Mercancía no originaria o material no originario</b>	Una mercancía o un material que no califica como originario de conformidad con lo establecido en el Régimen de Origen.
<b>Mercancía originaria</b>	Mercancía que por cumplir con las exigencias del Régimen de Origen se la considera como originaria del país en el cual se ha llevado a cabo su proceso productivo independientemente que en su elaboración se empleen insumos importados.
<b>Mercancías fungibles</b>	Mercancías que son intercambiables para efectos comerciales, cuyas propiedades son esencialmente idénticas y que no resulta práctico diferenciar uno del otro por simple examen visual.
<b>Posición Arancelaria</b>	Máximo nivel de apertura de la nomenclatura nacional; generalmente a ocho o diez dígitos.
<b>Prueba de Valor</b>	Criterio usado para la calificación del origen de una mercancía. Exigencia establecida para medir los aportes nacionales o importados que contiene una mercancía a fin de determinar si la misma, a pesar de contener insumos importados, cumple con los requisitos establecidos para ser considerada como originaria.
<b>Régimen de Origen</b>	Conjunto de criterios y exigencias que definen los requisitos que deben cumplir las mercancías para ser consideradas originarias, así como también, los procesos acordados entre los países miembros de un área de libre comercio para la administración y verificación de origen.
<b>Regla de Origen</b>	Exigencias que deben cumplir una mercancía producida en un área de libre comercio para que pueda llegar a ser considerada como originaria y beneficiaria de los tratamientos arancelarios preferenciales.
<b>Totalmente Obtenido</b>	Mercancía que no contiene ningún insumo importado y que ha sido totalmente producido u obtenido en un país miembro del acuerdo.
<b>Valor de Contenido regional</b>	Un tipo específico de prueba de valor. Participación mínima que deben tener, sobre el valor de la mercancía, los insumos nacionales y cualquier otro componente de costo que es aportado y/o originario del país en el cual se lleva a cabo la producción.

## *Salvaguardias*

### SALVAGUARDIAS

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Artículo XIX</b>	Artículo XIX significa el artículo del Acuerdo del GATT que permite a un miembro del mismo adoptar una medida de “salvaguardia” para proteger una rama específica de producción nacional ante un aumento imprevisto de las importaciones de un producto cualquiera, que cause o amenace causar daño grave a esa rama de producción.
<b>Compensación</b>	El conjunto de beneficios comerciales (normalmente concesiones de acceso a mercados) otorgados por el país importador que impuso una medida de salvaguardia al país exportador afectado. Estos beneficios se dan con miras a compensar las pérdidas comerciales incurridas por el país exportador. Normalmente los beneficios otorgados deben tener un valor comercial equivalente al valor de las pérdidas comerciales.
<b>Daño grave</b>	Es un deterioro general significativo en la situación de una rama de producción nacional. Normalmente, para determinar si la industria nacional ha sido dañada gravemente por las importaciones se examinan los siguientes factores: porcentaje de mercado nacional tomado por el incremento de las importaciones, cambios en los niveles de ventas, en la producción, en la productividad, en la capacidad utilizada, en las ganancias y pérdidas, y en el empleo.
<b>Mecanismo de salvaguardia específica</b>	Un mecanismo de salvaguardia específica es un mecanismo cuyo objetivo es ofrecer protección temporal a un sector específico de la producción nacional, por ejemplo: los textiles, la agricultura, etc.
<b>Medida de salvaguardia global</b>	Una medida de salvaguardia global impuesta bajo el artículo XIX del GATT 1994 y del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC.
<b>Medida de salvaguardia provisional</b>	Es una medida provisional, normalmente un arancel, que se impone sobre las importaciones para prevenir daño a la industria doméstica mientras el asunto está bajo investigación y antes que una decisión final sea alcanzada.
<b>Medida de salvaguardia</b>	Medida aplicable en frontera, generalmente de naturaleza arancelaria, impuesta temporalmente sobre aquellos bienes que causan o amenazan causar daño grave a una industria nacional que produce una mercancía idéntica o similar. Su objetivo es proporcionar tiempo a la industria afectada para que efectúe un proceso de ajuste. Se impone normalmente después de una investigación en el país importador, investigación que procura determinar si el daño grave o amenaza de daño son causados a la industria nacional como resultado de un aumento súbito de las importaciones.
<b>Mercancía directamente competitiva</b>	Mercancía directamente competitiva significa aquella que no siendo necesariamente similar con la que se compara es esencialmente equivalente para fines comerciales por estar dedicada al mismo uso y ser intercambiable con ésta.
<b>Mercancía similar</b>	Incluye a la mercancía idéntica y a aquella que aún cuando no es igual en todos sus aspectos tiene características y composición semejantes, lo que le permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiable con la mercancía que se compara.
<b>Partes interesadas</b>	Los individuos o las organizaciones que pueden tener un interés en la medida de salvaguardia. Estos pueden incluir, por ejemplo: el solicitante, otros productores nacionales, asociaciones mercantiles, gremiales o empresariales en las que la mayoría de los miembros sean productores de la mercancía investigada, productores extranjeros, exportadores, importadores, gobiernos de las Partes exportadoras o productoras y consumidores o asociaciones que los representen.
<b>Plan de ajuste</b>	Medidas adoptadas tendientes a generar las condiciones necesarias para superar la falta de competitividad de una industria específica ante la presencia de importaciones. Estas medidas pueden incluir, por ejemplo, reestructuración de una planta, entrenamiento de empleados, adquisición de tecnologías nuevas, introducción de procesos más eficientes de producción, entre otras.

## *Salvaguardias*

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Proveedor sustancial</b>	Es el proveedor de una mercancía que exporta cantidades importantes de la misma en forma regular. En acuerdos comerciales un país puede ser considerado como proveedor sustancial de una mercancía particular si, por un periodo específico de tiempo, ha sido el territorio de origen de un porcentaje dado (por ejemplo 10%) de las importaciones totales, de la mercancía sujeta a una medida de salvaguardia, en el país importador.
<b>Resultados de la investigación</b>	En la investigación para determinar si el incremento de las importaciones ha causado o amenaza causar daño grave a una industria nacional, las autoridades competentes deben evaluar todos factores pertinentes que tienen que ver con la situación de esa industria de un modo objetivo y cuantificable, en particular, la tasa y el monto incrementado de importaciones de ese producto en términos absolutos y relativos, el porcentaje del mercado nacional tomado por el aumento de importaciones, los cambios en el nivel de ventas, en la producción, en la productividad, en la capacidad utilizada, en las ganancias y pérdidas, y en el empleo.
<b>Unión aduanera</b>	Una asociación internacional organizada para eliminar las restricciones aduaneras sobre los bienes intercambiados entre países miembros y para establecer una política uniforme de aranceles hacia países no miembros.
<b>Relación causal</b>	La relación que se establece cuando una causa genera un efecto dado. <i>Véase Anti-Dumping y Derechos Compensatorios, paginan 49, donde este texto puede tener un significado levemente diferente.</i>

**SERVICIOS**

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Acceso a mercados</b>	El conjunto de condiciones que permiten a los exportadores extranjeros de bienes o servicios, o a proveedores extranjeros de servicios o inversionistas extranjeros; acceder el mercado de un país importador (que es miembro del acuerdo comercial o de inversión). En el contexto del ALCA, acceso a mercados cubre cinco principales áreas de negociación: aranceles en bienes no agrícolas, agricultura, servicios, inversión y compras de gobierno. Adicionalmente, en el ALCA existe un Grupo de Negociación sobre Acceso a Mercados que negocia sobre los siguientes seis temas: aranceles, medidas no arancelarias, salvaguardias, procedimientos aduaneros, reglas de origen y barreras técnicas al comercio.
<b>Clasificación sectorial de servicios</b>	Existe una serie de listas de clasificación que se pueden utilizar para negociar servicios. Sin embargo, la más común es la desarrollada por la OMC en el documento GATS w/120, la que establece 155 subsectores de servicios en 12 amplias categorías sectoriales. Las categorías incluidas en esta lista se basan en una versión agregada de la Clasificación Central de Productos de las Naciones Unidas (CPC). La lista se encuentra en la página web de la OMC ( <a href="http://www.wto.org">http://www.wto.org</a> ), bajo “Temas Comerciales – Servicios.”
<b>Comercio de servicios</b>	El comercio de servicios incluye el intercambio o venta de un servicio, a través de uno de los cuatro modos de suministro definidos subsecuentemente, entre residentes de un país y residentes de otro país. Los servicios transados caen dentro de las once amplias categorías definidas anteriormente.
<b>Comercio transfronterizo de servicios (Modo 1)</b>	Un modo de suministro o comercio de servicios, en que los servicios se suministran desde el territorio de un miembro de un acuerdo comercial al territorio de otro miembro. Un ejemplo son los servicios de diseño de arquitectura suministrados por un arquitecto en un país, vía correo postal o electrónico, a consumidores en otros país.
<b>Consumo en el extranjero (Modo 2)</b>	Un modo de suministro o comercio de servicios, en que los servicios se suministran en el territorio de un miembro de un acuerdo comercial a consumidores de otro miembro. Este modo de suministro requiere que el consumidor de servicios se traslade al extranjero. Ejemplos son los viajes al extranjero para recibir tratamiento médico o para matricularse en un programa educacional.
<b>Denegación de beneficios</b>	El derecho de los miembros de un acuerdo comercial de denegar el trato preferencial establecido en el acuerdo a cualquier país que no sea miembro. En el caso de los servicios, los beneficios pueden denegarse si se establece que el servicio se suministra desde el territorio de un país que no es miembro del acuerdo ó por una empresa que no está debidamente constituida o domiciliada en un país miembro, una empresa de un país que no es miembro que no tiene operaciones o negocios sustanciales en el territorio de cualquier miembro, una empresa que es de propiedad y controlada por personas de un país que no es miembro, o por una combinación de estas condiciones. <i>Véase Inversiones, página 28, donde este texto puede tener un significado ligeramente diferente.</i>
<b>Derecho a reglamentar</b>	El derecho soberano de todo gobierno miembro de un acuerdo comercial a introducir reglamentaciones para el logro de objetivos legítimos, de manera de cumplir con objetivos de política nacional. Se incluyen aquellos relacionados a la protección y seguridad humana, vida o salud de animales o vegetales, para prevenir prácticas que induzcan a error y prácticas fraudulentas, o para proteger la privacidad de los individuos.
<b>Enfoque de lista negativa</b>	La inclusión integral de todos los sectores de servicios, a menos que se especifique lo contrario en la lista de reservas, sobre la base de las disciplinas específicas del capítulo sobre servicios y las disciplinas generales del acuerdo comercial. Un enfoque de lista negativa requiere que las medidas discriminatorias que afectan a todos los sectores incluidos sean liberalizadas, a menos que medidas específicas se incluyan en la lista de reservas.

## Servicios

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Enfoque de lista positiva</b>	La inclusión voluntaria de un número determinado de sectores en una lista nacional, que indica el tipo de acceso y de trato para cada sector y para cada modo de suministro que un país está dispuesto a ofrecer contractualmente a los proveedores de servicios de otros países.
<b>Entrada temporal de personas físicas (Modo 4)</b>	Un modo de suministro o comercio de servicios, en que los servicios son suministrados por nacionales de un miembro de un acuerdo comercial en el territorio de otro miembro. Requiere la presencia física del proveedor del servicio en el país anfitrión. Este modo de suministro incluye tanto a proveedores de servicios independientes, como a empleados de proveedores de servicios de otro miembro. Ejemplos incluyen consultores, profesores y actores de un país que proveen servicios a través de su presencia física en otro país miembro ó los administradores de una empresa multinacional.
<b>Lista de compromisos</b>	Bajo un enfoque de lista positiva, la lista de compromisos contiene todos los compromisos nacionales, sobre una base sectorial, que una parte de un acuerdo comercial ha decidido incluir.
<b>Lista de reservas</b>	Bajo un enfoque de lista negativa, la lista, que se encuentra en anexos al acuerdo comercial, contiene todas las medidas disconformes con las principales disciplinas de los capítulos relevantes y que los gobiernos deciden mantener.
<b>Modos de suministro en comercio de servicios</b>	El medio por el cual se transan los servicios. Existen cuatro modos de suministro, incluidos: comercio transfronterizo (modo 1), consumo en el extranjero (modo 2), presencia comercial (modo 3) y entrada temporal de personas físicas (modo 4). Los modos de suministro requieren el movimiento ya sea del servicio en sí mismo (modo 1), el consumidor del servicio (modo 2) ó el proveedor del servicio (modos 3 y 4). Para una explicación más detallada ver las definiciones bajo cada modo de suministro en esta sección.
<b>Presencia comercial (Modo 3)</b>	Un modo de suministro o comercio de servicios, en que los servicios se suministran a través de cualquier forma de establecimiento comercial o personal, es decir, inversión extranjera directa de un miembro de un acuerdo comercial en el territorio de otro miembro. Un ejemplo es el establecimiento de un banco extranjero con el objeto de competir localmente bajo el marco reglamentario vigente o una franquicia en un país extranjero.
<b>Reglamentación nacional</b>	El conjunto de reglamentaciones gubernamentales que no son discriminatorias ni cuantitativas y que pueden afectar indistintamente a los proveedores de servicios, tanto nacionales como extranjeros una vez que ingresan al mercado. También pueden afectar la capacidad de los proveedores extranjeros de servicios de ingresar al mercado. Consisten en medidas relacionadas a requisitos y procedimientos de calificación, estándares técnicos y requisitos de licencias, entre otros.
<b>Sectores de servicios</b>	Se han definido varias categorías amplias de servicios para las negociaciones sobre comercio de servicios de la OMC, las que también han sido utilizadas por muchos países que negocian servicios en otros foros. Estas incluyen: servicios prestados a las empresas y servicios profesionales, comunicaciones, servicios de construcción e ingeniería, servicios de salud, servicios financieros, servicios medioambientales y servicios culturales y de recreación.
<b>Transparencia</b>	Este principio requiere que los miembros de un acuerdo comercial publiquen o hagan disponible sus leyes nacionales, reglamentaciones o decretos o cualquier otro tipo de medida administrativa que pueda afectar el comercio de servicios y a los proveedores de servicios extranjeros respecto de las disciplinas del acuerdo. Las obligaciones de transparencia en acuerdos comerciales pueden incluir publicación, notificación, derecho a comentario previo; explicación, según solicitud, de la adopción de leyes o reglamentaciones y la provisión de información a las partes interesadas que lo soliciten. Véase <i>Políticas de Competencia</i> , página 37, donde este texto puede tener un significado ligeramente diferente.

## *Servicios*

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Trato de nación más favorecida (NMF)</b>	Este principio, incluido en acuerdo comerciales y de inversión, obliga a los miembros del acuerdo a dar el trato más favorable otorgado a cualquier socio comercial a todos los demás miembros inmediata e incondicionalmente. Garantiza que los servicios extranjeros y los proveedores de servicios extranjeros (de otro país miembro del acuerdo) no sean tratados peor que cualquier otro servicio extranjero o proveedor de servicios extranjeros (o, se les otorga el mejor trato que se provee a cualquier otro). <i>Véase Inversión, página 30, donde este texto puede tener un significado ligeramente diferente.</i>
<b>Trato nacional</b>	Este principio, incluido en acuerdos comerciales y en capítulos sobre servicios, asegura que no habrá discriminación entre nacionales y extranjeros. Garantiza que los servicios y los proveedores de servicios extranjeros (aquellos de otro país miembro del acuerdo comercial) no son tratados menos favorablemente que los servicios y proveedores de servicios locales. <i>Véase Aranceles y Medidas no Arancelarias, página 21, y Inversión, página 31, donde este texto puede tener un significado ligeramente diferente.</i>

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<i>Amicus curiae</i>	(Latín “amigo de la corte”) Persona, no parte en una demanda, que solicita a la corte/tribunal autorización para presentar un escrito, o a quien la corte/tribunal solicita un escrito, en virtud de que la persona tiene un interés relevante en el objeto del asunto.
<b>Anulación o menoscabo</b>	Fundamento de un reclamo en el sistema de solución de controversias del GATT/OMC, básicamente que una ventaja resultante directa o indirectamente del Acuerdo para un miembro de la OMC, se halla anulado o menoscabado como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de otro miembro bajo el Acuerdo. Anulación o menoscabo sin infracción es un reclamo de que una ventaja se haya anulado o menoscabado como resultado de la aplicación de una medida sin infracción de las disposiciones del Acuerdo.
<b>Arbitraje</b>	Método de solución de controversias que involucra una o más terceras partes, generalmente acordadas por las partes en la disputa, y cuya decisión (“laudo”) es obligatorio.
<b>Código de Conducta</b>	Conjunto de normas escritas que regulan la conducta de grupos específicos. <i>Véase Procedimientos Aduaneros, página 38, en donde este texto puede tener un significado ligeramente diferente.</i>
<b>Conciliación</b>	Método alternativo de solución de controversias en el cual una persona neutral se reúne con las partes de una disputa y explora como resolver la controversia.
<b>Consultas</b>	Mecanismo mediante el cual las partes consultan o conferencian sobre un asunto. Puede ser un prerrequisito para el establecimiento de un grupo neutral o tribunal que decida el asunto.
<b>Convención de Nueva York</b>	Convención de las Naciones Unidas sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, hecha en Nueva York el 10 de junio de 1958.
<b>Convención de Panamá</b>	Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional, hecha en Panamá el 30 de enero de 1975.
<b>Demanda</b>	Suma de hechos que dan lugar a un derecho accionable ante una corte o tribunal.
<b>Demanda</b>	Escrito inicial que comienza una acción civil y establece los fundamentos para la jurisdicción de la corte/tribunal, el fundamento de la reclamación del demandante y la solicitud de remedio.
<b>Elección del foro</b>	Elección de la jurisdicción o tribunal en donde se puede presentar una demanda.
<b>Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias de la OMC (ESC)</b>	Acuerdo de la OMC resultante de la Ronda Uruguay aplicable a consultas y solución de controversias entre países miembros de la OMC relativas a sus derechos y obligaciones dimanantes de las disposiciones del Acuerdo de la OMC.
<b>Grupo neutral</b>	Cuerpo de expertos independientes establecido para examinar y aprobar recomendaciones sobre una controversia.
<b>Ley aplicable</b>	Cuerpo normativo que el tribunal debe considerar al adoptar una decisión sobre una disputa o queja.
<b>Lista de integrantes del grupo neutral</b>	Lista de individuos de la cual se seleccionaran o podrán seleccionar los miembros de grupos neutrales.
<b>Mediación</b>	Método de solución de controversias, de carácter no obligatorio, que involucra una tercera parte neutral que asiste las partes de la controversia en la búsqueda de una solución mutuamente aceptable.
<b>Opinión consultiva</b>	Opinión de un tribunal, de carácter no obligatorio, sobre su interpretación de Derecho o asunto sometido a su consideración.
<b>Órgano de Apelación</b>	Órgano independiente, tal como el Órgano de Apelación de la OMC, que entiende en las apelaciones de las partes de una disputa sobre temas legales cubiertos en los informes de un tribunal de primera instancia, tal como un grupo neutral.
<b>Parte en la disputa</b>	Parte demandante o parte demandada.

### *Solución de Controversias*

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Reglas de procedimiento</b>	Reglas que establecen los procedimientos a ser seguidos por el grupo neutral.
<b>Resolución alternativa de controversias (RAC)</b>	Procedimiento de solución de controversias, por medios alternativos a un litigio, tales como arbitraje, mediación, o juicio abreviado.
<b>Retorsión en diferentes sectores</b>	Retorsión (suspensión de beneficios) aplicada a un sector diferente al sector específicamente afectado por la medida en disputa; por ejemplo, retorsión en el sector servicios por una medida que afecta bienes.
<b>Supuesto normativo</b> <i>(Cause of action)</i>	Conjunto de hechos que sirven como fundamento de una o más acciones legales.
<b>Suspensión de beneficios</b>	Suspensión de una Parte de beneficios u obligaciones de los que goza otra Parte bajo un Acuerdo, en respuesta, o retorsión al incumplimiento de esta última de una decisión o recomendación. Bajo el ESC de la OMC, la suspensión o retiro de beneficios esta sujeta a previa autorización multilateral.
<b>Tercero</b>	Parte que ha notificado su interés en el proceso de una controversia y que no es Parte de la misma.

SUBVENCIONES, ANTIDUMPING Y DERECHOS COMPENSATORIOS

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Acuerdo Antidumping</b>	Acuerdo relativo a Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en el Anexo 1 A del Acuerdo de la OMC – Acuerdo de la OMC resultante de la Ronda Uruguay que implementa el artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.
<b>Acuerdo sobre Subvenciones</b>	Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias del Anexo 1 del Acuerdo de la OMC (también conocido como Acuerdo SMC) – El Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias intenta construir sobre la base del Acuerdo relativo a la Interpretación y Aplicación de los Artículos VI, XVI y XXIII negociados en la Ronda de Tokio.
<b>Acumulación</b>	Evaluación acumulativa del volumen y efectos de las importaciones en los precios de un producto determinado de todos los países respecto a los cuales se han presentado solicitudes de investigación para determinar medidas antidumping o derechos compensatorios si tales importaciones compiten entre sí y con productos similares nacionales en el mercado exportador. <i>Véase Régimen de Origen, pagina 39, en donde este texto puede tener un significado ligeramente diferente.</i>
<b>Autoridad investigadora</b>	Órgano encargado de llevar a cabo una investigación sobre antidumping o subsidio.
<b>Calendario de verificación</b>	Calendario de plazos de la autoridad investigadora para la revisión de documentos.
<b>Comienzo de una investigación</b>	Acción procesal a través de la cual un miembro de la OMC comienza formalmente una investigación sobre antidumping para determinar la existencia, grado y efecto de cualquier dumping alegado.
<b>Compromiso en materia de precios</b>	Compromiso de un exportador de aumentar el precio de exportación del producto para evitar la posibilidad de una determinación de un derecho antidumping.
<b>Daño</b>	Sucede cuando el efecto del dumping o subsidio, dependiendo del caso, es tal que causa o amenaza con causar un daño material a una industria nacional establecida, o es tal que retarda el establecimiento de una industria nacional.
<b>De minimis</b>	(Locución latina “ <i>de minimis</i> ”-insignificante). El margen de dumping es considerado , o el volumen de importaciones objeto de dumping, actual o potencial, o el daño, es considerado insignificante, si este margen es menos del dos por ciento, expresado como un porcentaje del precio de exportación. La investigación es entonces terminada. Además, el volumen de importaciones objeto de dumping normalmente será considerado insignificante si el volumen de las importaciones objeto de importación de un país particular constituye menos del 3 por ciento de las importaciones del producto similar en el país importador, a menos que los países que individualmente constituyen menos del 3 por ciento de las importaciones del producto similar en el Miembro importador significan, colectivamente, más del 7 por ciento de las importaciones del producto similar en el Miembro importador.
<b>Depósito de derechos antidumping</b>	Se refiere a los derechos antidumping que deben ser depositados por cada productor o exportadora la entrada de la mercancía sujeta a una orden de derecho antidumping igual al monto por el cual el valor del mercado extranjero excede el precio de la mercancía en el mercado doméstico.
<b>Derecho definitivo</b>	Evaluación legal final, o cobro de un derecho o impuesto en donde los hechos finalmente determinados muestran que hay dumping o que se ha causado daño.
<b>Derecho inferior</b>	Derecho que es menor al margen de dumping pero adecuado para eliminar el daño a la industria nacional.
<b>Derechos antidumping</b>	Derecho aplicado a las importaciones de bienes particulares provenientes de un país específico para eliminar el perjuicio causado por el dumping a la industria nacional del país importador. El artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 permite la imposición de medidas antidumping en el caso de bienes que son “objeto de dumping” igual a la diferencia entre el precio de exportación y el valor normal cuando el dumping causa perjuicio a productores de productos con que compiten en el país importador.

*Subvenciones, Antidumping y Derechos Compensatorios*

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Derechos compensatorios</b>	Derecho aplicado por los países importadores para compensar cualquier ayuda o subsidio otorgado, directa o indirectamente, en la manufacturación, producción o exportación de cualquier bien. Ningún miembro de la OMC puede aplicar derechos compensatorios a los productos provenientes del territorio de otro miembro, a menos que determine que el efecto del subsidio es tal, que causa o amenaza con causar un daño material a una industria doméstica nacional establecida, o causa un retraso material en el establecimiento de una industria nacional.
<b>Determinación final</b>	Decisión final de una investigación de antidumping o subsidio.
<b>Dumping</b>	Introducción de un producto al mercado de otro país a menos de su valor normal, si el precio de exportación del producto de un país al otro es menos que el precio comparativo, en el curso normal de comercio, para un producto similar cuando es destinado para consumo en el país exportador. Vender mercancías en otro país a un precio menor al que la misma mercancía es vendida en el mercado del país exportador o vender dicha mercancía a menos del costo incurrido para su producción y transporte. El dumping ocurre cuando los bienes son exportados a menos de su valor normal, generalmente, esto significa que son exportados por menos de lo que son vendidos en el mercado doméstico o mercados de terceros países, o a menos del costo de producción.
<b>Elusión</b>	Medidas adoptadas por los exportadores para evadir medidas antidumping o derechos compensatorios.
<b>Expediente administrativo</b>	Archivo completo de procedimientos administrativos
<b>Hechos esenciales</b>	Hechos esenciales que sirven de base para decidir la aplicación, o no, de una medida antidumping.
<b>Industria nacional</b>	Los productores nacionales de productos similares en su totalidad o aquellos cuyos resultados colectivos de los productos constituye una gran proporción del producto nacional de esos productos.
<b>Información comercial confidencial</b>	Información de valor comercial, cuya divulgación puede perjudicar la capacidad del investigador de obtener la información necesaria para desarrollar sus funciones o causar daño sustancial a la posición competitiva de la firma u otra organización de la cual se obtuvo la información.
<b>Interés público</b>	Bienestar general del público que justifica reconocimiento y protección.
<b>Investigación <i>In situ</i></b>	Investigación de campo.
<b>Investigación preliminar</b>	Procedimiento inicial para determinar la existencia, grado y efectos del dumping o subsidio.
<b>Investigación</b>	Procedimiento para determinar la existencia, grado y efectos del dumping o subsidios.
<b>Margen de dumping</b>	La diferencia entre el precio comparable del producto similar cuando se exporta a un tercer país apropiado y el costo de producción en el país de origen, más un monto razonable por concepto de costos administrativos, venta, costos generales y utilidades.
<b>Medidas compensatorias</b>	Acción adoptada por el país importador, generalmente bajo la forma de mayores derechos para compensar subsidios otorgados a los productores o exportadores en el país exportador. Derechos adicionales establecidos por el país importador para compensar subsidios gubernamentales en el país exportador cuando las importaciones subsidiadas causan daño material a la industria nacional del país importador.
<b>Medidas provisionales</b>	Medidas aplicadas provisionalmente; diferentes a medidas definitivas.
<b>Mercado pertinente</b>	El Mercado pertinente se determina estableciendo el mercado del producto pertinente y el mercado geográfico. El Mercado del producto pertinente comprende todos los productos y/o servicios que el consumidor y/o usuario consideran intercambiables o sustituibles por razón de sus características, precio o uso proyectado. El mercado geográfico pertinente comprende todas las áreas en las cuales competidores en el Mercado pertinente del producto compiten entre sí en la compra o venta de productos compitiendo en igualdad de condiciones. Áreas geográficas en las cuales las condiciones de competencia son significativamente diferentes no son tenidas en cuenta para determinar la pertinencia de un mercado geográfico.

*Subvenciones, Antidumping y Derechos Compensatorios*

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Nivel del subsidio</b>	Monto de la contribución financiera, transferencia de fondos, u otra forma de ingreso o apoyo en el precio pagado para manufacturar, producir o exportar un artículo.
<b>Operaciones comerciales normales</b>	Ventas realizadas en el curso de operaciones comerciales normales.
<b>Previsto</b>	Efectivo u operativo en el futuro.
<b>Procedimiento de extinción (Sunset review)</b>	Procedimiento de acuerdo con el cual una medida antidumping o compensatoria termina automáticamente al final de un período fijo predeterminado, a menos que la medida sea formalmente renovada.
<b>Producto similar</b>	Producto idéntico, es decir, similar en todos los aspectos al producto considerado, o si no existe tal producto, otro producto que, aunque no en todos los aspectos, tiene características muy parecidas a las del producto que está siendo considerado.
<b>Promedio ponderado</b>	Porcentaje que se determina dividiendo los márgenes de dumping agregados determinados para un exportador o productor específico entre los precios de exportación agregados y los precios de exportación construidos de tal exportador o productor.
<b>Reexamen</b>	Revisión de derechos y obligaciones que pueden ser iniciados por la autoridad investigadora.
<b>Relación causal</b>	Relación o conexión entre una causa y un efecto. Una industria doméstica que solicita una investigación sobre antidumping debe brindar evidencia de una relación causal entre los bienes objeto de dumping y el daño alegado.
<b>Retrospectivo</b>	Entrada en vigencia en forma retroactiva.
<b>Subsidio a la exportación</b>	Subsidio tal como los descritos en la Lista Ilustrativa de Subsidios a la Exportación del Acuerdo de Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC. Véase “subsidio”, más adelante.
<b>Subsidio doméstico</b>	Cualquier acto, práctica, o medida, que no constituya un subsidio a la exportación, por el cual un gobierno confiere un beneficio a un producto y/o empresa. Véase “subsidio”, más adelante.
<b>Subsidio</b>	Un subsidio a la exportación es un beneficio conferido a una empresa por el gobierno que es contingente a la exportación. Un subsidio doméstico es un beneficio no relacionado directamente con exportaciones.
<b>Valor construido/reconstruido</b>	Medio para determinar el valor justo o del mercado extranjero cuando no existan ventas de esa mercancía o mercancía similar que, por diferentes razones, no pueda ser utilizada. El “valor construido” consiste en el costo de los materiales y fabricación u otro procedimiento empleado en la producción de la mercancía, gastos generales no menores al 10 por ciento de los costos materiales y de fabricación, y beneficio no menor al 8 por ciento de la suma de los costos de producción y costos generales. A este monto se agrega el costo de embalaje para exportación al mercado exportador.
<b>Valor normal</b>	Precio al que se vende u ofrece la mercancía para la venta en los mercados principales del país del cual es exportada.
<b>Zeroing</b>	Práctica de asignar margen cero a un margen de dumping negativo (cuando el precio de exportación sea mayor al precio normal) de cualquier transacción de exportación en una comparación del promedio ponderado del valor normal con los promedios ponderados de precios de exportación de transacciones comparables para el producto objeto de la investigación de antidumping.